PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI	Victoria, Tam., jueves 24 de noviembre de 2016.	Número 141

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas……. 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-24 mediante el cual se designan representantes del Congreso del Estado ante diversos entes públicos……. 8

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas……... 9

R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

CONVOCATORIA Número 001 mediante la cual se convocan a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-MVT-001-2016, para la Adquisición de Camiones Recolectores de Basura para el Municipio de Victoria, Tamaulipas……. 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

COPIA

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente, para el ejercicio fiscal 2016, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFerente" DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR EL L.A.E. J. JESÚS ANTÓN DE LA CONCHA Y EL ING. CARLOS PRADO BUTRÓN, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JESÚS ALEJANDRO OSTOS Y GARCÍA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.

III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a "DIF NACIONAL" el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.

IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.

VI. Las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo, que implementen proyectos comunitarios, la apertura, el mejoramiento de Espacios Alimentarios

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.

b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones IV, XVI, 15 fracciones V, XV, 18 y 19 fracción XXVI del Acuerdo mediante el cual se expide el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015.

c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional "México Incluyente", el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un "México incluyente" con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" 2016, con "DIF ESTATAL", para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.

e) Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de octubre de 1986.

b) Tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

c) Su Director General quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Egidio Torre Cantú, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, de fecha 3 de agosto de 2012, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.

d) Entre sus atribuciones se encuentra promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de los recursos humanos para su atención.

e) Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada General Luis Caballero número 297, entre Calle Úrsulo Galván y Río San Juan, Colonia Tamatán, Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, Código Postal 87060.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.

b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.

c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.

d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de Tamaulipas, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", específicamente al Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, "LAS PARTES" celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el "DIF ESTATAL" para el apoyo y ejecución del citado Subprograma, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y con referencia de reserva SAP número 1500004533, emitida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL", este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACIÓN", por un monto de $801,250.00 (OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

COPIA

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN" aporta "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a "DIF ESTATAL" para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las "REGLAS DE OPERACIÓN"; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de "DIF ESTATAL" deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a "DIF NACIONAL".

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

QUINTA.- "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo;

b) Otorgar asistencia técnica y orientación a "DIF ESTATAL", cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social, y

c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA.- "DIF ESTATAL" se compromete a:

a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la demás normatividad aplicable;

b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL", el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;

e) Presentar a "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer "DIF NACIONAL";

f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;

g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;

COPIA

h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las "REGLAS DE OPERACIÓN", de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de "DIF NACIONAL";

i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN";

k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen "LAS PARTES";

l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten "DIF NACIONAL" y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;

m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con "DIF NACIONAL" para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "DIF ESTATAL", en los términos contenidos en el presente convenio;

n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", emitidos por "DIF NACIONAL" y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes;

o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "DIF NACIONAL", en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto, y

p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

"LAS PARTES" acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, "DIF NACIONAL" acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa".

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" reconocen el instrumento de contraloría social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 11.2 de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, "LAS PARTES" designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	LIC. DANIEL RAMÍREZ CASTILLO. DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO.
"DIF ESTATAL"	LIC. CECILIA CANSECO MÉNDEZ. JEFA DE UNIDAD DE INFORMACIÓN.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

a) Cuando "DIF ESTATAL" no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;

b) Cuando "DIF ESTATAL" incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;

c) Cuando "DIF ESTATAL" no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten "DIF NACIONAL", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

d) Cuando "DIF ESTATAL" no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de "DIF NACIONAL" los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;

e) Cuando "DIF ESTATAL" presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;

f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;

g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;

h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;

i) Cuando "DIF NACIONAL", o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones que derivan de éstas.

"DIF ESTATAL" acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que "DIF NACIONAL" haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio "DIF NACIONAL" o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

COPIA

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de abril de 2016.- Por el DIF Nacional: el Oficial Mayor, **J. Jesús Antón de la Concha**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Carlos Prado Butrón**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Jesús Alejandro Ostos y García**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LXIII-24

MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN REPRESENTANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO ANTE DIVERSOS ENTES PÚBLICOS.

INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL SUR DE TAMAULIPAS (IMEPLAN)
PROPIETARIO: DIP. MARÍA DEL CARMEN TUÑÓN COSSÍO

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PROPIETARIO: DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ
SUPLENTE: DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES

JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS
PROPIETARIO: DIP. COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA

ÓRGANO DE GOBIERNO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES
PROPIETARIO: DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO
PROPIETARIO: DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO

CONSEJOS REGIONALES DE LA MEJORA REGULATORIA	
A) FRANJA FRONTERIZA: CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE CAMARGO, GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, GUERRERO, MATAMOROS, MIER, MIGUEL ALEMÁN, NUEVO LAREDO, REYNOSA, RÍO BRAVO Y VALLE HERMOSO;	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA
B) CENTRO: CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, GÜÉMEZ, HIDALGO, JIMÉNEZ, LLERA, MAINERO, PADILLA, SAN CARLOS, SAN NICOLÁS, SOTO LA MARINA, VICTORIA, CASAS, VILLAGRÁN;	DIP. NOHEMÍ ESTRELLA LEAL
C) MANTE: CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE ANTIGUO MORELOS, GÓMEZ FARÍAS, EL MANTE, NUEVO MORELOS, OCAMPO, XICOTÉNCATL;	DIP. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ

COPIA

D) VALLE DE SAN FERNANDO: CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE BURGOS, CRUILLAS, MÉNDEZ, SAN FERNANDO;	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ
E) ALTIPLANO: CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE BUSTAMANTE, JAUMAVE, MIQUIHUANA, PALMILLAS, TULA; Y	DIP. PEDRO LUIS RAMÍREZ PERALES
F) SUR: CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS DE ALDAMA, ALTAMIRA, GONZÁLEZ, CIUDAD MADERO Y TAMPICO.	DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA

COMISIÓN CONSULTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ROTONDA DE TAMAULIPECOS ILUSTRES
PROPIETARIO: DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese a los órganos de dirección como son: Instituto Metropolitano de Planeación del Sur de Tamaulipas (IMEPLAN), Consejo de Participación Ciudadana de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, Órgano de Gobierno de las Entidades Paraestatales, Consejos Regionales de la Mejora Regulatoria; y, Comisión Consultiva para la Organización y Funcionamiento de la Rotonda de Tamaulipecos Ilustres.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- **Cd. Victoria, Tam., a 16 de noviembre del año 2016**.- **DIPUTADO PRESIDENTE**.- **JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA.- IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión celebrada en fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:----------

---------- ACUERDO GENERAL 24/2016 ----------

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.----------

----- **V i s t a** la propuesta del Magistrado Presidente relativa a la aprobación del Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y,----------

---------- **C O N S I D E R A N D O** ----------

----- **I.-** Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.----------

----- **II.-** Que en ejercicio de la facultad de iniciativa conferida al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, con fundamento en los artículos 64, fracción III, 108 y 114, apartado A, fracción VII, de la Constitución Política del Estado, por conducto del Magistrado Presidente, se presentó ante el H. Congreso del Estado en fecha dos de agosto del año en curso, una iniciativa de decreto mediante la cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política Local y de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la intención de transformar el actual Centro de Actualización Jurídica e Investigación Procesal, para dar lugar a la creación de una Escuela Judicial.---

----- En consecuencia, mediante Decreto Número LXII-1169, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, el Honorable Congreso del Estado aprobó la iniciativa antes señalada, reformándose los artículos 114, apartado B, fracción XX y 115, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los artículos 32, fracción IV, 36, fracción VI, 121, párrafo noveno, fracción V, 122, fracción XXI, la denominación del Capítulo V, del Título Séptimo, 144, 145, 146, 173, fracción VII, 176 y 209, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; estableciéndose la Escuela Judicial como una Institución de Educación Especializada, cuyo propósito específico es la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los servidores públicos con base en el fortalecimiento de la Carrera Judicial; órgano administrativo que depende del Consejo de la Judicatura, pero con independencia académica para determinar los planes y programas de estudio que sirvan para el objetivo de la misma.----------

----- **III.-** En ese contexto, en sesión del cuatro de octubre del presente año, este Consejo de la Judicatura, acordó la creación de la Escuela Judicial en esta capital, en cumplimiento a la aludida reforma constitucional y legal. Por consiguiente, resulta necesario expedir el Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de que ésta cuente con la normatividad necesaria para el cumplimiento de sus fines, coadyuvando de esa forma en la eficiente y eficaz impartición de justicia.----------

----- En ese sentido, de conformidad además con lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, y en atención a la propuesta del Magistrado Presidente, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:----------

---------- **A C U E R D O** ----------

----- **Primero.-** Se aprueba el Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, al tenor de las disposiciones siguientes:----------

REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. La Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, es un órgano dependiente del Consejo de la Judicatura del Estado y tiene a su cargo la capacitación, formación, actualización, profesionalización y evaluación de los servidores públicos del Poder Judicial, así como de los que aspiren a formar parte de él, para el fortalecimiento de la carrera judicial a través de la educación continua, los estudios de posgrado y la investigación, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para el personal del Poder Judicial, y tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, atendiendo al marco de atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Comité: El Comité Académico, órgano de asesoría, consulta y apoyo académico de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;

II. Director: El Director de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;

III. Escuela Judicial: La Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;

IV. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;

V. Pleno del Consejo: El órgano colegiado integrado por el Presidente y Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;

VI. Poder Judicial: El Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; y

VII. Reglamento: El Reglamento de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 4. Lo no previsto en el presente Reglamento, será materia de Acuerdos Generales del Pleno del Consejo.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA ESCUELA JUDICIAL

CAPÍTULO I
NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 5. La Escuela Judicial es una institución de educación especializada, cuyo propósito específico es la capacitación, formación, actualización, profesionalización y evaluación de los servidores públicos del Poder Judicial y del público en general, así como la realización de estudios de posgrado, educación continua e investigación.

COPIA

Asimismo, es un área administrativa dependiente del Consejo de la Judicatura pero con independencia académica y la instancia competente para llevar a cabo la formación, actualización y evaluación de los aspirantes a ingresar o ser promovidos en el Poder Judicial, en cualquiera de las categorías señaladas en la Ley Orgánica.

ARTÍCULO 6. El objetivo de la Escuela Judicial es mejorar la impartición de justicia en el Estado de Tamaulipas, a través de la implementación de cursos y programas de capacitación, formación, actualización, profesionalización y evaluación que contribuyan al mejor desempeño profesional de los servidores públicos del Poder Judicial, así como de aquéllos que aspiren a formar parte de él.

La Escuela Judicial desarrollará programas de estudio de tipo superior o posgrado, los cuales podrán ser cursados, además de los servidores judiciales, por todas aquellas personas que cumplan con los requisitos que señala el presente Reglamento y el particular de cada programa específico de estudio de tipo superior o de posgrado.

ARTÍCULO 7. La Escuela Judicial se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

ARTÍCULO 8. Los programas académicos impartidos por la Escuela Judicial tienen validez oficial de conformidad con las disposiciones legales aplicables o a través de los Convenios de Colaboración que se celebren con la Secretaría de Educación del Estado, formando así parte del Sistema Educativo Estatal, por lo que los documentos expedidos por la Escuela Judicial que acrediten dichos estudios tendrán validez en la República Mexicana.

Los estudios de educación superior o posgrado que imparta la Escuela Judicial serán válidos en todo el territorio nacional, de conformidad con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior que otorgue la Secretaría de Educación del Estado, para lo cual el Director de la Escuela Judicial dará trámite al cumplimiento de los requisitos y procedimientos que establezca el Acuerdo Gubernamental respectivo.

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES DE LA ESCUELA JUDICIAL

ARTÍCULO 9. Son atribuciones de la Escuela Judicial:

I. Desarrollar programas de estudio para la capacitación, actualización, profesionalización y evaluación de los servidores públicos del Poder Judicial, así como de aquellos que aspiren a formar parte de él, por medio de actividades académicas relacionadas con la impartición de justicia;

II. Fomentar y realizar actividades que contribuyan a desarrollar la vocación de servicio y el ejercicio de los valores y principios éticos inherentes a la función judicial, y al mejoramiento de las técnicas administrativas;

III. Desarrollar programas académicos de educación superior especializada o posgrado orientados a la profesionalización del servicio judicial, y a especialistas que desarrollen tareas de asesoría y consultoría en materia de impartición de justicia;

IV. Establecer programas de capacitación y formación profesional orientados a la constitución de grupos de docentes especializados en materia de impartición de justicia;

V. Implementar programas para la selección, formación, evaluación integral y promoción del personal judicial, con base en el fortalecimiento de la carrera judicial;

VI. Instituir proyectos de investigación, procurando la interacción con la docencia, la difusión y la extensión;

VII. Crear medios de difusión de la cultura jurídica y de extensión de los servicios, propiciando corresponsabilidad y colaboración;

VIII. Instaurar cursos continuos de formación, actualización y especialización para las distintas categorías de la carrera judicial;

IX. Establecer instrumentos para la publicación, divulgación y distribución de revistas, trabajos y obras jurídicas de investigación, legislación, doctrina y jurisprudencia;

X. Emprender toda actividad o proyecto que se considere pertinente para el mejoramiento de sus funciones; y

XI. Las demás que señale el presente Reglamento y las que en su caso determine el Pleno del Consejo.

CAPÍTULO III
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 10. Para el cumplimiento de sus fines, la Escuela Judicial se integrará por:

I. Un Comité;

II. Un Director;

III. El Jefe de la Unidad Académica;

IV. El Jefe de la Unidad Administrativa;

V. El Jefe de la Unidad de Servicio Social y Prácticas Profesionales;

COPIA

VI. El Jefe de la Unidad de Investigación;

VII. El Jefe de la Biblioteca;

VIII. El Jefe de la Unidad de Evaluación; y

IX. El personal docente y administrativo que el Pleno del Consejo apruebe para la buena operatividad y complimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 11. El Pleno del Consejo podrá en todo momento revisar y supervisar las actividades de la Escuela Judicial, así como aprobar las acciones y programas que considere convenientes.

ARTÍCULO 12. El Comité estará integrado por el Director, el Jefe de la Unidad Académica, el Consejero de la Judicatura titular de la Comisión a cuyo cargo se encuentra la Escuela Judicial y un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado designado por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; debiendo sesionar por lo menos una vez al mes.

Las sesiones del Comité serán presididas por el Consejero de la Judicatura titular de la Comisión a cuyo cargo se encuentra la Escuela Judicial.

ARTÍCULO 13. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer al Pleno del Consejo el nombramiento de los profesores e investigadores de la Escuela Judicial;

II. Aprobar los planes y programas de educación superior o posgrado a propuesta del Director, para que se continúe con el cumplimiento de los trámites y procedimientos para lograr el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, por parte de la Secretaría de Educación Pública del Estado o de la Secretaría de Educación Pública Federal;

III. Realizar evaluaciones periódicas sobre el funcionamiento de los planes de estudios y, en base a los resultados, hacer las recomendaciones adecuadas para incrementar o consolidar el nivel de conocimientos de los alumnos;

IV. Proponer al Pleno del Consejo la realización de convenios de colaboración con universidades, instituciones análogas y con entidades y organismos públicos y privados, para el cumplimiento de los fines de la Escuela Judicial;

V. Designar tutores a los alumnos de la Escuela Judicial que lo requieran;

VI. Resolver la permanencia de los alumnos de la Escuela Judicial, tomando en cuenta la asistencia, el rendimiento obtenido y la disciplina;

VII. Aprobar métodos y sistemas de evaluación de los alumnos;

VIII. Resolver las solicitudes de reingreso de los alumnos que por alguna razón hayan causado baja de la Escuela Judicial;

IX. Presentar las propuestas de acciones que se consideren necesarias y benéficas para el adecuado funcionamiento de la Escuela Judicial; y

X. Las demás que el presente Reglamento le confiera.

ARTÍCULO 14. El Director será nombrado por el Pleno del Consejo, a propuesta de su Presidente.

ARTÍCULO 15. Los requisitos para ocupar el cargo de Director son los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener más de 35 años cumplidos el día de su designación;

III. Ser Licenciado en Derecho y contar con grado de Maestría en Derecho, cuando menos;

IV. Tener experiencia docente o de investigación de al menos tres años; y

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

ARTÍCULO 16. Son obligaciones y atribuciones del Director las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;

II. Dirigir al personal académico y administrativo de la Escuela Judicial;

III. Representar a la Escuela Judicial en todo tipo de actos jurídicos y oficiales;

IV. Planear, coordinar y dirigir todas las actividades académicas de la Escuela Judicial, vigilando el cumplimiento de sus fines;

V. Asistir y coadyuvar en las reuniones del Comité;

VI. Rendir al Pleno del Consejo un informe anual de las actividades de la Escuela Judicial, el cual deberá contener una evaluación sobre la marcha de la misma;

VII. Presentar al Pleno del Consejo el programa anual de actividades de la Escuela Judicial, donde se incluyan preferentemente programas de educación continua, actualización y especialización;

COPIA

VIII. Proponer al Pleno del Consejo el nombramiento de los Jefes de Unidad;

IX. Expedir y firmar conjuntamente con el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, los diplomas, certificados, títulos y constancias que emita la Escuela Judicial, que acrediten la asistencia y aprobación de los cursos y estudios efectuados en ella. En el caso de los programas cursados por alguna de las autoridades antes señaladas, el documento de acreditación será firmado por el Consejero de la Judicatura integrante del Comité;

X. Proponer al Comité la postulación de los profesores e investigadores de la Escuela Judicial, basándose en la capacidad, experiencia y méritos profesionales de éstos;

XI. Elegir a las personas que aspiren a realizar los cursos de posgrado que imparta la Escuela Judicial, de acuerdo con los lineamientos que al efecto se establezcan por el Comité, ajustándose para ello a los límites presupuestarios de cada programa;

XII. Presentar al Pleno del Consejo la propuesta sobre el otorgamiento de reconocimientos a los alumnos, maestros e investigadores que se distingan por su alto nivel de desempeño y dedicación académicos;

XIII. Revisar y evaluar periódicamente el funcionamiento general de la Escuela Judicial;

XIV. Proponer al Comité la creación de nuevos programas de estudio de tipo superior o posgrado, o la modificación de los mismos, para en su caso, el Consejero de la Judicatura integrante del Comité, lo someta a la consideración del Pleno del Consejo;

XV. Realizar los trámites y cumplir los procedimientos correspondientes para lograr el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, de los programas de posgrado aprobados por el Pleno del Consejo;

XVI. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

XVII. Ejecutar los acuerdos y dictámenes que emita el Comité;

XVIII. Dar seguimiento a los proyectos que surjan del Comité;

XIX. Realizar encuestas entre los alumnos inscritos en los cursos que imparta la Escuela Judicial, para evaluar el desempeño de los catedráticos; y

XX. Las demás que le confieran el Pleno del Consejo y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17. La evaluación que el Director debe presentar al Pleno del Consejo sobre la marcha de ésta comprenderá:

I. El desempeño académico de los alumnos;

II. El trabajo de los profesores e investigadores;

III. Los resultados y necesidades;

IV. Las carencias académicas detectadas; y

V. La congruencia y actualización de los planes y programas de estudios con las necesidades y fines de la institución.

ARTÍCULO 18. Los Jefes de las Unidades Académica, Administrativa, de Servicio Social y Prácticas Profesionales, de Investigación, de la Biblioteca y de Evaluación de la Escuela Judicial, serán nombrados por el Pleno del Consejo, a propuesta del Director, y deberán satisfacer los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Poseer grado de Licenciatura cuando menos en el caso del Jefe de la Unidad Administrativa, Jefe de la Unidad de Servicio Social y Prácticas Profesionales, Jefe de la Biblioteca y Jefe de la Unidad de Evaluación; y, para el cargo de Jefe de Unidad Académica y Jefe de la Unidad de Investigación, tener título de Licenciado en Derecho, con grado de Maestría cuando menos y tener suficientes méritos académicos y profesionales; y

III. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

ARTÍCULO 19. Son obligaciones y atribuciones del Jefe de la Unidad Académica las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;

II. Suplir al Director en casos de enfermedad o ausencia, hasta por quince días continuos;

III. Participar en la coordinación del personal académico de la Escuela Judicial, para el cumplimiento de sus objetivos;

IV. Planear la calendarización de los cursos y actividades académicas de la Escuela Judicial;

V. Elaborar el proyecto del programa anual de actividades;

VI. Conformar y actualizar los expedientes personales de quienes aspiren a prestar y presten servicios en la Escuela Judicial;

COPIA

VII. Elaborar el proyecto de Curso de Educación Continua y especialización, para su aprobación, a propuesta del Director, por el Comité;

VIII. Coadyuvar con el Director en la elaboración de proyectos de estudios de tipo superior o posgrado, para ser presentado al Comité;

IX. Coadyuvar con el Director en la realización de los trámites y cumplir los procedimientos correspondientes para lograr el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior de los programas de posgrado, aprobados por el Pleno del Consejo;

X. Elaborar los certificados, títulos, diplomas de grado de educación de tipo superior y demás documentos oficiales que expida la Escuela Judicial;

XI. Llevar el control de asistencias de los alumnos, maestros e investigadores;

XII. Actualizar el registro de alumnos, tanto regulares como de aquellos que se den de baja de la Escuela Judicial;

XIII. Llevar los libros de registro de tesinas y tesis de posgrado, de actas de exámenes, diplomas, títulos expedidos y de las constancias correspondientes a los demás cursos que imparta la Escuela Judicial;

XIV. Preparar el proyecto del informe anual de actividades;

XV. Elaborar los proyectos de los convenios con centros e instituciones análogos para la cooperación académica, de acuerdo con las indicaciones del Director; y

XVI. Efectuar las demás funciones que le sean delegadas o encomendadas por el Director.

ARTÍCULO 20. Son obligaciones y atribuciones del Jefe de la Unidad Administrativa las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;

II. Participar en la coordinación del personal administrativo de la Escuela Judicial, para el cumplimiento de sus objetivos;

III. Elaborar el proyecto del gasto anual de la Escuela Judicial y participar en su adecuada aplicación;

IV. Elaborar el proyecto del informe financiero anual que habrá de formar parte del informe que cada año rinda el Director, así como aquellos informes financieros que le sean requeridos por éste;

V. Coordinar las actividades de inscripción y reinscripción de los alumnos;

VI. Supervisar, con autorización del Director, el correcto mantenimiento y funcionamiento, en el ámbito administrativo, de la Escuela Judicial; y

VII. Efectuar las demás funciones que le sean delegadas o encomendadas por el Director.

ARTÍCULO 21. Las faltas temporales mayores a quince días del Jefe de la Unidad Académica o Administrativa serán cubiertas por el servidor académico o administrativo de la Escuela Judicial que nombre el Pleno del Consejo, a propuesta del Director.

Los profesores e investigadores serán suplidos en sus faltas temporales que excedan de un mes, por otro académico del mismo grado que designe de manera interina el Pleno del Consejo, previa propuesta del Comité.

El Pleno del Consejo designará, a propuesta del Director, a quienes cubrirán las faltas temporales mayores a quince días de los demás servidores públicos de la Escuela Judicial.

ARTÍCULO 22. La Unidad de Servicio Social y Prácticas Profesionales facilitará y controlará el ingreso, asignación de espacios y observancia de requisitos de todo aquel estudiante interesado en llevar a cabo su servicio social o práctica profesional en el Poder Judicial, y se regirá bajo los lineamientos del Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 23. El Jefe de la Biblioteca tendrá, además de las atribuciones y deberes contenidas en la Ley Orgánica, el cumplir y hacer cumplir el Reglamento Interior de la Biblioteca “Aniceto Villanueva”.

TÍTULO TERCERO
PROGRAMA Y SISTEMA ESCOLAR

CAPÍTULO I
PROGRAMAS

ARTÍCULO 24. El funcionamiento de la Escuela Judicial estará basado en el desarrollo y ejecución de cinco programas básicos:

I. Programa de Formación;

II. Programa de Actualización;

III. Programa de Certificación;

IV. Programa de Especialización e Investigación; y

V. Programa de Evaluación para el ingreso y permanencia en el Poder Judicial.

COPIA

ARTÍCULO 25. El Programa de Formación tiene como objetivo fundamental preparar a los servidores públicos del Poder Judicial, así como a aquellos que aspiren a formar parte de él, para el desempeño adecuado de sus actividades jurisdiccionales, atendiendo a los propósitos y categorías de la carrera judicial previstos en la Ley Orgánica y a los fines propios de la Judicatura.

ARTÍCULO 26. Los cursos que se diseñen dentro del Programa de Formación deberán contener los elementos siguientes:

I. Justificación;

II. Objetivos generales;

III. Estructura y duración del curso

IV. Objetivos específicos de cada unidad;

V. Unidades a que se contraiga el curso, señalando las actividades de aprendizaje, así como los recursos didácticos necesarios para su desarrollo;

VI. Los docentes responsables;

VII. Bibliografía;

VIII. Sistema de evaluación, en su caso; y

IX. Normas del curso, estableciendo los requisitos de acreditación y de obtención de la constancia o diploma correspondientes.

ARTÍCULO 27. La Escuela Judicial elaborará, antes del comienzo del ciclo escolar, una calendarización de los cursos. Dicho calendario deberá ser publicado en el mural de comunicado interno de la Escuela Judicial y en la página electrónica del Poder Judicial.

ARTÍCULO 28. El Programa de Actualización tiene como finalidad esencial mantener actualizados a los servidores públicos del Poder Judicial, para el óptimo desempeño de su función.

ARTÍCULO 29. El desarrollo y ejecución del Programa de Actualización comprenderá los cursos, diplomados, congresos, seminarios, conferencias, talleres, mesas redondas, círculos de estudio, jornadas, foros de análisis jurídico o cualquier otra actividad organizada para ese efecto.

ARTÍCULO 30. Cada año, la Escuela Judicial organizará, al menos, un curso, congreso o alguna de las actividades comprendidas dentro del Programa de Actualización por cada una de las categorías de la carrera judicial, así como para los servidores públicos administrativos.

ARTÍCULO 31. El Programa de Certificación tiene como objetivo certificar la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos para el desempeño de funciones que requieren un alto grado de especialización, o que exijan las leyes u otras disposiciones aplicables.

Los cursos que se diseñen dentro de este programa deberán considerar los elementos establecidos para los correspondientes del Programa de Formación.

ARTÍCULO 32. El Programa de Especialización e Investigación tiene como finalidad el aprendizaje de conocimientos y/o técnicas sobre determinada rama del saber que los servidores públicos del Poder Judicial requieran, a través de la realización de estudios de tipo superior o de posgrado, los cuales constituyen el nivel más avanzado de formación académica y profesional que permite al alumno adquirir conocimientos de especialización para el trabajo, así como conocimientos metodológicos para la investigación y desarrollo integral de la ciencia jurídica, además del fortalecimiento de la docencia del derecho.

ARTÍCULO 33. El Programa de Evaluación para el ingreso y permanencia en el Poder Judicial tiene como objetivo analizar los conocimientos teórico – prácticos de quienes pretendan ingresar, permanecer o ascender en cualquiera de las categorías escalafonarias señaladas en la Ley Orgánica, independientemente de las demás evaluaciones que se establezcan mediante acuerdos generales del Pleno del Consejo.

La evaluación de conocimientos teóricos consistirá en un examen escrito y el contenido será en relación con el perfil que el puesto requiera; asimismo, se realizará una evaluación de conocimientos prácticos en base a un caso determinado, relacionado con la materia a la que se aspira ingresar, permanecer o ascender.

CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE SELECCIÓN E INGRESO A LA ESCUELA JUDICIAL

ARTÍCULO 34. El ingreso a la Escuela Judicial se realizará a través de un proceso de selección, a cargo del Comité.

ARTÍCULO 35. Los requisitos para ingresar a los estudios de tipo superior o de posgrado impartidos por la Escuela Judicial son:

I. Pertenecer al Poder Judicial con antigüedad mínima de un año, con excepción de los casos en que de acuerdo con el Reglamento de cada programa específico se pueda admitir la participación de los externos que cumplan con los requisitos que en el mismo se señalen y con lo dispuesto en el artículo 37 de este Reglamento;

II. Poseer título y cédula de Licenciatura;

III. Presentar la documentación requerida para tal efecto; y

IV. Entrevistarse de manera personal con el Comité o con quien éste designe.

La documentación requerida para ingresar a los estudios de tipo superior o de posgrado deberá presentarse en la Dirección de la Escuela Judicial.

ARTÍCULO 36. Para participar en las actividades de los programas de formación y actualización sólo basta ser servidor público del Poder Judicial, con excepción de aquellos que aspiren a ser parte de él y soliciten su ingreso al programa de formación, cubriendo los requisitos que para tal efecto establezca la convocatoria previamente aprobada por el Pleno del Consejo.

ARTÍCULO 37. El Pleno del Consejo podrá autorizar el ingreso de personas no pertenecientes al Poder Judicial, debiendo cubrir los interesados una cuota de recuperación, cuyo monto determinará el Comité, con aprobación del Pleno del Consejo, misma que se depositará a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.

CAPÍTULO III
INSCRIPCIÓN, ASISTENCIA Y CALIFICACIONES

ARTÍCULO 38. Antes del inicio del semestre, la Dirección de la Escuela Judicial realizará las inscripciones y reinscripciones de aquellos alumnos admitidos para nuevo ingreso, así como de los que continúen sus estudios de tipo superior o de posgrado.

ARTÍCULO 39. Los alumnos deben acreditar, por lo menos, el ochenta por ciento de asistencias en cada uno de los módulos que integran los estudios de posgrado.

ARTÍCULO 40. Los profesores de cada módulo serán los responsables de llevar el registro de asistencias, quienes al final del módulo de que se trate, remitirán a la Unidad Académica el control respectivo, para que sea ésta la que notifique a los alumnos el porcentaje de asistencias obtenido.

ARTÍCULO 41. Las inasistencias deben justificarse con la documentación correspondiente ante la Dirección de la Escuela Judicial, dentro de los cinco días hábiles siguientes a las fechas en que ocurran.

ARTÍCULO 42. Los alumnos que no hayan cubierto el ochenta por ciento de asistencias en cualquiera de los módulos, o que sin causa justificada dejaren de asistir a clases, serán suspendidos del Programa de Especialización e Investigación.

ARTÍCULO 43. Para la asignación de calificaciones, los profesores considerarán los siguientes aspectos:

I. Asistencia;

II. Participación en clases;

III. Tareas o trabajos de investigación; y

IV. Examen.

ARTÍCULO 44. Si un alumno no se presenta a una evaluación sin causa justificada, se anotará NP en el acta respectiva, que significa “no presentó” y se considerará calificación reprobatoria.

ARTÍCULO 45. En el caso de que un alumno obtenga una calificación no aprobatoria, podrá presentar examen de recuperación, por una sola vez, en un término que no exceda de la duración del siguiente módulo. Si no obtiene calificación aprobatoria será dado de baja.

CAPÍTULO IV
PERMANENCIA EN LA ESCUELA JUDICIAL

ARTÍCULO 46. Para permanecer en la Escuela Judicial los alumnos deberán:

I. Realizar las actividades académicas del plan de estudios;

II. Acreditar al menos el ochenta por ciento de asistencias;

III. Obtener calificación aprobatoria en los módulos que conforman el semestre;

IV. Inscribirse o reinscribirse en los plazos señalados;

V. Observar disciplina en el aula y en las instalaciones de la Escuela Judicial;

VI. Tener el carácter de servidor público del Poder Judicial, salvo los casos de excepción; y

VII. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

ARTÍCULO 47. Los alumnos podrán ser dados de baja de sus estudios de posgrado con base en los supuestos previstos por el presente Reglamento o por incumplimiento de los requisitos de permanencia señalados en el Reglamento particular del programa de tipo superior o de posgrado en que se encuentre inscrito.

ARTÍCULO 48. Son supuestos de baja de la Escuela Judicial:

COPIA

I. Que el alumno lo solicite expresamente;

II. Que el alumno presente un examen de recuperación y no lo acredite; y

III. No guardar la disciplina y el respeto hacia los estudiantes, profesores, directivos y demás personal de la Escuela Judicial.

ARTÍCULO 49. Los alumnos que hayan causado baja por el supuesto de la fracción III del artículo anterior, solo volverán a reinscribirse por autorización del Comité.

TÍTULO CUARTO
COMUNIDAD ESCOLAR

CAPÍTULO I
ALUMNOS

ARTÍCULO 50. Será considerado alumno de la Escuela Judicial aquel servidor público del Poder Judicial o persona que aspire a pertenecer a éste, o los externos autorizados con base en el artículo 37 de esta normatividad, que se encuentre inscrito en alguno de los programas que prevé el presente Reglamento.

ARTÍCULO 51. Son derechos de los alumnos:

I. Tomar parte en las actividades académicas relacionadas con los estudios que se efectúen;

II. Obtener la constancia, el reconocimiento, diploma o grado cuando hubiese cumplido con los requisitos respectivos; y

III. Los demás que les atribuya el presente Reglamento.

ARTÍCULO 52. Los alumnos tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir el presente Reglamento;

II. Observar y promover los valores, principios, objetivos y fines de la Escuela Judicial;

III. Intervenir de manera puntual en las actividades académicas, de conformidad con lo establecido en los planes y programas de estudios;

IV. Evitar cometer actos o incurrir en omisiones que demeriten la impartición de justicia y a sus instituciones;

V. Guardar la disciplina y el respeto hacia la Institución, los alumnos, profesores y demás personal de la Escuela Judicial; y

VI. Las demás que señale la Dirección de la Escuela Judicial.

CAPÍTULO II
PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 53. En la Escuela Judicial existirán las siguientes categorías de personal académico especializado:

I. Profesor de asignatura;

II. Profesor de medio tiempo;

III. Profesor de tiempo completo; e

IV. Investigador.

ARTÍCULO 54. El profesor de asignatura es quien imparte docencia, con base en los programas de estudios.

Los profesores de medio tiempo y tiempo completo son quienes, además de impartir docencia, diseñan, planean, instrumentan y evalúan los programas de estudios que se aplican en la Escuela Judicial.

ARTÍCULO 55. El investigador es el que desarrolla estudios enfocados a crear y recrear conocimiento, al análisis y comprensión de los fenómenos jurídicos, y cuya finalidad es el fortalecimiento de la administración de justicia.

ARTÍCULO 56. La selección de los profesores e investigadores de la Escuela Judicial se hará conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y experiencia, y solo para ser profesor de posgrado de la Escuela Judicial se requiere:

I. Poseer el grado de Maestro o Doctor en Derecho;

II. Tener experiencia docente de dos años cuando menos; y

III. Ser autorizado por el Comité para realizar actividades docentes en la Escuela Judicial.

Los magistrados, consejeros y jueces en funciones y en retiro, así como los que hayan sido jubilados o pensionados, podrán formar parte de la plantilla docente de la Escuela Judicial, cuyo cargo será de carácter honorífico.

Para ser investigador de la Escuela Judicial, además del grado académico de Maestro o Doctor en Derecho, la experiencia docente y la autorización del Comité para llevar a cabo labores de investigación en aquélla, será necesario tener obra publicada.

COPIA

ARTÍCULO 57. Las funciones del personal académico son las siguientes:

I. Llevar a cabo las labores docentes conforme a los planes y programas de estudios aprobados por la Escuela Judicial;

II. Efectuar investigación de acuerdo con el plan correspondiente;

III. Diseñar, planear y evaluar las actividades académicas a su cargo; y

IV. Las demás que señale el presente Reglamento.

ARTÍCULO 58. Son obligaciones del personal académico las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;

II. Asistir de manera puntual a sus actividades;

III. Cumplir con su programa de trabajo, de conformidad con la planeación establecida;

IV. Presentar al Comité las propuestas para optimizar las actividades que desempeña;

V. Acudir a las reuniones que convoque la Dirección de la Escuela Judicial;

VI. Entregar a la Dirección de la Escuela Judicial, en el tiempo que ésta señale, los informes sobre sus actividades de trabajo;

VII. Dirigirse con respeto a los alumnos, personal administrativo, profesores, investigadores y demás personal de la Escuela Judicial; y

VIII. Las demás que indique el presente Reglamento.

Además de las anteriores obligaciones, los profesores deberán observar, en el desarrollo de sus actividades académicas, el contenido de los planes y programas de estudios; ser tutores de los alumnos que les sean encomendados; realizar las evaluaciones de los estudiantes; y, entregar los resultados de asistencia y evaluación de manera puntual.

ARTÍCULO 59. Antes del término de cada módulo habrá una evaluación del desempeño académico del profesor, basada fundamentalmente en la opinión anónima de los alumnos. El Comité analizará y evaluará los resultados con el propósito de mejorar el desempeño académico del profesorado de la Escuela Judicial, debiendo levantar un acta en la que conste el resultado de la evaluación, lo cual se hará del conocimiento del profesor de que se trate y se anexará copia al expediente personal de éste.

El Comité, en base a la evaluación, podrá sugerir al Pleno del Consejo la no permanencia del profesor evaluado en la Escuela Judicial, cuando el resultado sea negativo.

Será el Comité quien resuelva sobre cualquier aspecto relacionado con inasistencias e indisciplina del personal académico.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO
PERSONAL ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 60. La Escuela Judicial contará con el personal administrativo que sea necesario para su adecuado funcionamiento y en base a las condiciones presupuestales del Poder Judicial.

ARTÍCULO 61. Son obligaciones del personal administrativo las siguientes:

I. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;

II. Asistir de manera puntual a sus labores;

III. Realizar sus actividades de manera diligente y eficiente;

IV. Observar buena conducta; y

V. Las demás que señale el presente Reglamento.

TÍTULO SEXTO
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO ÚNICO
DISCIPLINA EN LA ESCUELA JUDICIAL

ARTÍCULO 62. La disciplina concierne a los directivos, personal académico y administrativo, así como a los alumnos de la Escuela Judicial.

ARTÍCULO 63. Todos los que laboran y estudian en la Escuela Judicial pueden ser objeto de las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 64. Corresponde al Pleno del Consejo imponer las sanciones disciplinarias previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 65. Son causas de responsabilidad de los profesores e investigadores:

COPIA

I. Inobservar las obligaciones previstas en el presente Reglamento;

II. Faltar a sus labores de manera injustificada;

III. Incurrir en deficiencia en el ejercicio de sus actividades de docencia o investigación;

IV. Incurrir en faltas de probidad o efectuar acciones u omisiones que comprometan la honorabilidad y el prestigio de la Escuela Judicial;

V. Perturbar, entorpecer o interrumpir, por cualquier motivo, la buena marcha y labores de la Escuela Judicial;

VI. Realizar actos que constituyan faltas de respeto a la integridad de los alumnos, personal administrativo, profesores, investigadores o autoridades de la Escuela Judicial; y

VII. Dañar los bienes de la Escuela Judicial.

ARTÍCULO 66. Son causas de responsabilidad de los alumnos:

I. Incumplir las obligaciones señaladas en el presente Reglamento;

II. Incurrir en faltas de probidad o efectuar acciones u omisiones que comprometan la honorabilidad y prestigio de la Escuela Judicial;

III. Perturbar, entorpecer o interrumpir, por cualquier motivo, la buena marcha de las labores de la Escuela Judicial;

IV. Cometer actos que constituyan faltas de respeto a la integridad de las autoridades, personal académico, alumnos o administrativos de la Escuela Judicial; y

V. Dañar los bienes de la Escuela Judicial.

ARTÍCULO 67. Son causas de responsabilidad del personal administrativo:

I. Incumplir las obligaciones indicadas en el presente Reglamento;

II. Realizar las labores que le fueron encomendadas sin la diligencia debida o efectuar cualquier acto que implique deficiencia en el servicio;

III. Proporcionar información reservada a la que tuvieran acceso por razón de su cargo o comisión;

IV. Dejar de observar buena conducta en el ejercicio de sus funciones, o no tratar con respeto y diligencia a las personas con las que tenga relación en el desempeño de sus tareas;

V. Faltar sin causa justificada a sus labores; y

VI. Dañar los bienes de la Escuela Judicial.

ARTÍCULO 68. Las sanciones disciplinarias que podrán imponerse a los profesores, investigadores, alumnos y personal administrativo de la Escuela Judicial son las siguientes:

I. Apercibimiento;

II. Amonestación;

III. Suspensión provisional hasta por dos sesiones, en el caso de los alumnos; y

IV. Baja definitiva de la Escuela Judicial.

Para la imposición de las sanciones disciplinarias, el Pleno del Consejo deberá respetar la garantía de audiencia de los involucrados y dejar constancia en el expediente personal de la imposición de la sanción correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

----- **Segundo.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.----------

----- **Tercero.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instruméntese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Asimismo, comuníquese al Director de la Escuela Judicial, con el objeto de que en los términos del Reglamento que se aprueba, realice los actos pertinentes para su debido cumplimiento.----------

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe." **SEIS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS**.-------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 18 de Noviembre de 2016.- **ATENTAMENTE**.- **EL SECRETARIO EJECUTIVO**.- **LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN**.- Rúbrica.

COPIA

MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS
CONVOCATORIA NÚMERO 001

La Dirección de Administración Municipal de Victoria, Tamaulipas a través del Departamento de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, Artículo 44, convocan a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la siguiente Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Camiones Recolectores de Basura para el Municipio de Victoria, Tamaulipas, conforme a los siguiente:

Licitación Numero	Descripción	Cantidad	Junta de Aclaraciones	Apertura de Propuesta Técnica y Económica	Fallo
LPN-MVT-001-2016	1.- Camión Recolector Compactador de Basura de 21 Yd3 (16 m3)	15	6 de diciembre de 2016	08 de diciembre de 2016	13 de diciembre de 2016
	2.- Camión Recolector Compactador de Basura de 10 Yd3 (7.65 m3)	10			

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS

1.- La venta de las Bases e inscripción de la Licitación, será: los días del 24 de noviembre al 05 de diciembre del 2016, de las **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles y la inscripción será hasta el día **05** de diciembre de **10:00** a **14:00** hrs. en las oficinas del Departamento de Adquisiciones Licitaciones y Contratos ubicadas en Calle Francisco I. Madero No. 102 Zona Centro CP 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas, teléfono (834) 31 8 71 19.

2.- Las Bases tienen un costo de $ 1,000.00 (un mil pesos 00/100) el cual podrá efectuarse en las cajas adscritas a la Tesorería del Municipio ubicadas en Calle Francisco I. Madero No. 102 Zona Centro CP 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas, o en su caso podrá efectuarlo en institución bancaria en la cuenta número **042 052 69 06** clabe interbancaria número **072 810 004 205 269 064** del banco **BANORTE** favor del Municipio de Victoria, Tamaulipas, debiendo presentar original y copia del pago correspondiente incluido dentro del sobre relativo a la propuesta técnica y económica.

3.- Forma de adquirir las bases, las bases podrán ser consultadas en la página del Municipio de Victoria, así mismo estarán a disposición de los interesados para adquirirlas oportunamente en Departamento de Compras, Licitaciones y Contratos ubicadas en Calle Francisco I. Madero No. 102 Zona Centro CP 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas, teléfono (834) 31 8 71 19, a partir del 24 de noviembre al 05 de diciembre del 2016 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs.

II.- REQUISITOS PARA LA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN DE INCLUIR LOS INTERESADOS

1.- Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015, suscritos por un contador público independiente, reflejando un capital contable mínimo de $ 3,300,000.00 (tres millones trecientos mil pesos 00/100) a la fecha indicada.

2.- Original y copia legible de la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta del año 2015.

3.- Documentación que compruebe la experiencia de la empresa registrada para participar en esta licitación (curriculum, copia de contratos, cartera principal de clientes).

4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como no encontrarse en los supuestos del Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

5.- Garantía de seriedad y sostenimiento de la propuesta, que será de un 20% del importe total de la propuesta económica de cada licitante.

6.- El idioma en que se presentarán las propuestas será en español.

7.- Y demás requisitos y especificaciones de las Bases de Licitación.

Nota: El Municipio de Victoria, Tamaulipas se reserva el derecho de modificar algunas de las especificaciones técnicas de lo requerido, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la apertura de propuestas.

III.- DISPOSICIONES GENERALES DEL FALLO

1.- Aclaraciones a las Bases.

Los licitantes deberán solicitar mediante un escrito debidamente firmado por el representante legal, las aclaraciones sobre las bases y anexos de la licitación hasta el día 05 de diciembre de 2016 a las 11:00 hrs. y la junta de aclaraciones tendrá verificativo en la hora y fecha especificadas que se detallan en el cuadro descriptivo, en el Salón al Mérito Deportivo, ubicado en planta baja del Palacio Municipal en Calle Francisco I. Madero No. 102 Zona Centro CP 87000, en Ciudad Victoria Tamaulipas.

2.- La asistencia a la Junta de Aclaraciones es opcional.

3.- La apertura de propuestas se llevará a cabo en la hora y fecha especificada que se detalla en el cuadro descriptivo en el Salón al Mérito Deportivo ubicado en la dirección que se señala en el punto anterior.

COPIA

4.- La adjudicación será para un solo licitante.

5.- Los recursos para esta compra corresponden al Ramo 28.

6.- Los bienes motivo de esta licitación se entregarán conforme al anexo XII de las Bases “Lugar de Entrega”.

7.- El pago de los bienes se efectuará en moneda nacional una vez entregados estos a entera satisfacción del Municipio de Victoria, Tamaulipas, en el lugar establecido en el punto anterior.

8.- Anticipo, no aplica.

9.- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad Victoria, Tam., a 24 de noviembre de 2016.- **ATENTAMENTE**.- **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**.- **PROF. MANUEL ELOY RIVERA GARCÍA**.- Rúbrica.

COPIA

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLI	Victoria, Tam., jueves 24 de noviembre de 2016.	Número 141

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 7144.- Expediente Número 00369/2013, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4
EDICTO 7145.- Expediente Número 436/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4
EDICTO 7146.- Expediente Número 00125/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4
EDICTO 7147.- Expediente Número 00151/2015; relativo al Juicio Hipotecario.	5
EDICTO 7148.- Expediente Número 00964/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5
EDICTO 7149.- Expediente Número 1290/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6
EDICTO 7150.- Expediente Número 00251/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	6
EDICTO 7151.- Expediente Número 01310/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 7152.- Expediente Número 01283/2016, Juicio Sucesorio Testamentario.	6
EDICTO 7153.- Expediente Número 01180/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 7154.- Expediente Número 01174/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 7155.- Expediente Número 00964/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 7156.- Expediente Número 00944/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7
EDICTO 7157.- Expediente Número 01252/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	7
EDICTO 7158.- Expediente Número 00309/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	8
EDICTO 7159.- Expediente Número 00049/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 7160.- Expediente Número 00925/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 7161.- Expediente Familiar Número 114/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 7162.- Expediente Número 00291/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 7163.- Expediente Número 1237/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8
EDICTO 7164.- Expediente Número 01466/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 7165.- Expediente Número 01823/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 7166.- Expediente Número 01139/2016, relativa al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 7182.- Expediente Número 57/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	9
EDICTO 6770.- Expediente Número 1253/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentaria	10
EDICTO 7260.- Expediente Número 545/2012, deducido del Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 7261.- Expediente Número 00680/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 7370.- Expediente Número 00202/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	10
EDICTO 7371.- Expediente Número 00596/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 7372.- Expediente Número 00433/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 7373.- Expediente Número 0299/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 7374.- Expediente Número 0209/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	12
EDICTO 7375.- Expediente Número 00044/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 7376.- Expediente Número 00502/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	12
EDICTO 7377.- Expediente Número 0320/2016 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	12
EDICTO 7378.- el Expediente Número 0356/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 7379.- Expediente Número 00050/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	13
EDICTO 7380.- Expediente Número 12/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 7381.- Expediente Número 788/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 7382.- Expediente Número 544/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

COPIA

	Pág.
EDICTO 7383.- Expediente Número 685/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 7384.- Expediente Número 920/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 7385.- Expediente Número 00094/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 7386.- Expediente Número 00646/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	16
EDICTO 7387.- Expediente Número 685/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 7388.- Expediente Número 00326/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 7389.- Expediente Número 00328/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 7390.- Expediente Número 00805/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 7391.- Expediente Número 00432/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	19
EDICTO 7392.- Expediente Número 00183/2015, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	21
EDICTO 7393.- Expediente Número 00723/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	22
EDICTO 7394.- Expediente Número 04/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 7395.- Expediente Número 00491/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	24
EDICTO 7396.- Expediente Número 00263/2016 relativo al Juicio Especial Hipotecario.	24
EDICTO 7397.- Expediente Número 00736/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 7398.- Expediente Número 208/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 7399.- Expediente Número 00180/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	27
EDICTO 7400.- Expediente Número 00489/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	28
EDICTO 7401.- Expediente Número 605/15, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	29
EDICTO 7402.- Expediente Número 00662/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Escritura de Donación y Cancelación.	29
EDICTO 7447.- Expediente Número 01309/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7448.- Expediente Número 01695/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7449.- Expediente Número 01225/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7450.- Expediente Número 01287/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 7451.- Expediente Número 01981/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7452.- Expediente Número 01303/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7453.- Expediente Número 077/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7454.- Expediente Número 00493/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7455.- Expediente Número 00168/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 7456.- Expediente Número 00410/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 7457.- Expediente Número 001133/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 7458.- Expediente Número 01233/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 7459.- Expediente Número 00521/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 7460.- Expediente Número 00517/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	33
EDICTO 7461.- Expediente Número 00473/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	33
EDICTO 7462.- Expediente Número 00424/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 7463.- Expediente Número 01095/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 7464.- Expediente Número 01326/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 7465.- Expediente Número 00521/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 7466.- Expediente Número 01402/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 7467.- Expediente Número 01376/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 7468.- Expediente Número 01244/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 7469.- Expediente Número 01303/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 7470.- Expediente Número 01278/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	34
EDICTO 7471.- Expediente Número 01286/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 7472.- Expediente Número 01270/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 7473.- Expediente Número 01890/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 7474.- Expediente Número 01343/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 7475.- Expediente Número 01541/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 7476.- Expediente Número 01344/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 7477.- Expediente Número 1802/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 7478.- Expediente Número 01341/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 7479.- Expediente Número 01312/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 7480.- Expediente Número 01160/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 7481.- Expediente Número 01430/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 7482.- Expediente Número 00330/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	37

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

COPIA

	Pág.
EDICTO 7483.- Expediente Número 00272/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	**37**
EDICTO 7484.- Expediente Número 00125/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**38**
EDICTO 7485.- Expediente Número 00107/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	**38**
EDICTO 7486.- Expediente Número 00608/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	**38**
EDICTO 7487.- Expediente Número 01469/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**39**
EDICTO 7488.- Expediente Número 00500/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	**39**
EDICTO 7489.- Expediente Número 612/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	**39**
EDICTO 7490.- Expediente Número 462/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	**40**
EDICTO 7491.- Expediente Número 00959/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**40**
EDICTO 7492.- Expediente Número 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	**40**

COPIA

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (24) veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictado en el Expediente 00369/2013, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de sus apoderados Licenciados Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en contra de CRESCENCIA FLORES CRUZ, ordeno sacar a remate en segunda almoneda a celebrarse a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (07) SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, el bien inmueble siguiente:

Lote número tres, de la manzana J-Cuatro, Sector Segundo, Sección Tercero, Región Segunda, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 288.92 m2 (doscientos ochenta y ocho punto noventa y dos metros cuadrados) de terreno y 87.05 m2 (ochenta y siete punto cero cinco metros cuadrados) de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 29.71 mts veintinueve metros, setenta y un centímetros, con lote cuatro; AL SUR: en 30.00 mts treinta metros, con lote dos; AL ESTE: en 8.22 mts ocho metros veintidós centímetros, con lote cuatro; y AL OESTE: en 11.20 mts once metros veinte centímetros, con calle Servando Canales.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Comercio, número 110, Volumen 6-003 Libro Segundo, de fecha 01 de noviembre de 2011, Finca Urbana número 18040, municipio: Madero.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial.- El precio base para la segunda almoneda será el valor pericial del inmueble, que lo es la cantidad de $950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el (20%) veinte por ciento de la tasación, por tratarse de segunda almoneda, y la postura legal, las dos terceras partes del precio base, una vez efectuada la rebaja de ley.- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en das hábiles. y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 28 de octubre de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7144.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento a los autos de fecha cinco y doce de agosto del año en curso, dictados dentro del Expediente 436/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Alejandro Camacho Díaz en su carácter de endosatario en procuración de PLAZA MOTORS S.A. DE C.V. en contra del C. BENITO MARTÍNEZ CARO, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente inmueble:

Lote número 12, manzana 5 con una superficie de ciento noventa y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados, ubicado en calle San Diego número 26 del Fraccionamiento Tajín Faja de Oro del municipio de Naranjos Amatlan Veracruz, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de inscripción: Número 138, Tomo III Sección Primera, a Fojas de la 542 a la 571, del día cuatro de marzo del año mil novecientos noventa y ocho propiedad del señor BENITO MARTÍNEZ CARO.- Valor comercial $690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos que deberán de publicarse por DOS VECES en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, en la Tabla de Avisos o puerta del Juzgado correspondiente al lugar del Juicio radicado, asimismo se sirva publicar el edicto de remate en la puerta del Juzgado de la localidad respectiva, en la Oficina Fiscal de la localidad y periódico de circulación amplia del lugar de ubicación del inmueble en Naranjos Amatlan estado de Veracruz.- En la inteligencia que entre la primera y segunda publicación deberá de mediar un lapso de nueve días. asimismo entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, haciendo del conocimiento de la parte interesada que tiene un día más por cada doscientos kilómetros o fracción que exceda de cien, para efectuar la publicación correspondiente en Naranjos Amatlan, estado de Veracruz, y resultando una distancia existente de 104 km entre ambas jurisdicciones, por lo que se otorga un día más del termino otorgado nueve días más uno para efectuar la publicación de edictos ordenada, convocándose a postores a la diligencia de remate en primera almoneda que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos al bien inmueble en la inteligencia que en la almoneda se tendrá como precio el primitivo.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7145.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once de octubre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00125/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. ANGÉLICA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Y JOSÉ MANUEL TORRES RAMÍREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Circuito Todos Santos, número 104, Fraccionamiento Los Arcos de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 96695, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DOCE DEL MES DE DICIEMBRE DEL

PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $123,333.33 (CIENTO VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: $24,666.66 (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de septiembre del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7146.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha 30 de septiembre del 2016, dictado dentro del Expediente Número 00151/2015; relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. DEMETRIO BAUTISTA ANDONEY, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada identificado como lote 2, manzana 88, Privada Clematilde número 139, Condominio Rincón de las Flores Etapa V-D, Fraccionamiento Rincón de las Flores de esta ciudad, con una superficie de 79.50 m2, y 35.00 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros con el lote 3 muro medianero de por medio; AL SUR en 15.00 metros con lote 01; AL ESTE en 5.30. metros con área común (Privada Clemantilde); y AL OESTE en 5.30 metros con lote 34 y 35 dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca Número 8437 de este municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $179,000.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $119,333.33 (CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: $23,866.66 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro numero 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de octubre del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7147.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco del mes de octubre del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00964/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JORGE HUMBERTO LEAL SAUCEDA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Manzanillas número 517, lote 42, manzana 25, del Fraccionamiento Villa Florida de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 182782, cuyos datos, medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de $42,000.00 (CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7148.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha doce de octubre del año dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 1290/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. IRENE CODINA AMARO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Lirios número 241, manzana 4, lote 30, del Fraccionamiento Paseo de las Flores de esta ciudad, con una superficie de 75.00 m2 de terreno y 32.60 m2 de construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros con lote 29; AL SUR en 15. 00 metros con lote 30 A, muro medianero de por medio; AL ESTE en 5.00 metros con calle Lirios; y AL OESTE en 5.00 metros con lote 53 y 54.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 185293 del municipio de Reynosa, Tamaulipas a nombre de C IRENE CODINA AMARO, para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de $24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7149.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre del dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00251/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Miguel Erbey Delgado Guajardo, apoderado general para pleitos y cobranzas de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO S.A. DE C. V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del Ciudadano ENRIQUE GUZMÁN JIMÉNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en la calle Santa Inés, número 1119, lote 9, manzana 18, Fraccionamiento Villas de San Miguel III en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.50 metros con calle Santa Inés; AL SUR: 6.50 metros con lote 27; AL ESTE: 17.00 metros con lote 8; y AL OESTE: 17.00 metros con lote 10; y con un valor de $417,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las NUEVE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

7150.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de octubre de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de octubre del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01310/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO CESAR ORTIZ ENRÍQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. ALBA ISSELA GARCÍA GARZA.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7151.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha diez de octubre del año en curso, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN LÓPEZ GUTIÉRREZ Y LIDIA FABILA ESCOBAR, bajo el Número 01283/2016, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse

por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los trece de octubre del año en curso.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7152.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 6 de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01180/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MICAELA RAMÍREZ BELSAGUY, quien falleció el 21 de diciembre de 2015 dos mil quince, en ciudad Valles S.L.P., teniendo su ultimo domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. DANIEL CABRERA ORTEGA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas 23 de septiembre de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7153.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01174/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA ZÚÑIGA MARTINEZ y denunciado por la C. LAURA DE LA TORRE ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicara por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7154.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DEL CARMEN RICO GONZÁLEZ O MARÍA DEL CARMEN RICO GONZÁLEZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ ROJAS, asignándosele el Número 00964/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 15 de agosto de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7155.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00944/2016, denunciado por el C. JOSÉ ÁLVAREZ GÓMEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de CONSUELO GÓMEZ DEL ANGEL, quien falleció el día (03) tres de agosto del año dos mil quince (2015), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia

medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 11 de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7156.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01252/2016, denunciado por la C. FELIPA ENRÍQUEZ MORALES Y JUAN ENRÍQUEZ MORALES, la Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN ENRÍQUEZ CABRIALES, quien falleció el día (08) ocho de septiembre del año (2013) dos mil trece en la ciudad de Santa Cruz, California, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (24) veinticuatro días del mes de octubre de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7157.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

COPIA

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (26) veintiséis de octubre del año (2016) dos mil dieciséis, ordenó radicar el Expediente 00309/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA BLANCA ELIZONDO RODRÍGUEZ, denunciado por ARTURO ALEJANDRO DE LA GARZA ELIZONDO, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Xicoténcatl, Tam., a 26 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

7158.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de enero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00049/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HUMBERTO MONTES VÁZQUEZ, denunciado por la C. SHAKIRAH SONIA VILLARREAL LOERA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

7159.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero De Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BERTHA DEL CASTILLO BADILLO, NOÉ DOMÍNGUEZ PÉREZ, denunciado por CARLOS DE JESÚS DOMÍNGUEZ DEL CASTILLO, LUIS GERARDO DOMÍNGUEZ DEL CASTILLO, NOÉ DOMÍNGUEZ DEL CASTILLO, NOÉ MIGUEL DOMÍNGUEZ DEL CASTILLO, SERGIO ALFREDO DOMÍNGUEZ DEL CASTILLO, asignándosele el Número 00925/2016 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este segundo distrito judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 09 de agosto de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7160.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 114/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO RAZO RAZO, quien tuvo su ultimo domicilio en Ejido la Soledad del municipio de Nuevo Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por FRANCISCO RAZO GARCIA, hago de su conocimiento que por auto de fecha ocho (08) de Julio del año dos mil dieciséis (2016), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 05 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

7161.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (10) diez de octubre de (2016) dos mil dieciséis, ordenó radicar el Expediente 00291/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYNA LUISA MARTINEZ MOLINA, denunciado por HEDIBERTO MARTINEZ MOLINA, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a hereditarios dentro del término de (15) quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Xicoténcatl, Tam., a 10 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

7162.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de octubre de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de octubre del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de

Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 1237/2016, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ HERNÁNDEZ y Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANA HERNÁNDEZ GRANJA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DOLORES JUÁREZ HERNÁNDEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

7163.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de octubre del año en curso, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01466/2016, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores ROBERTO ROLANDO FRAGOSO FUENTES Y ALICIA RAMÍREZ LÓPEZ, denunciado por los C.C. ROLANDO FRAGOSO RAMÍREZ, ROBERTO FRAGOSO RAMÍREZ, BLANCA ALICIA FRAGOSO RAMÍREZ, LAURA LUCIA FRAGOSO RAMÍREZ, ALMA DELIA FRAGOZO RAMÍREZ, AMELIA ROSA FRAGOZO RAMÍREZ, MARÍA CECILIA FRAGOZO RAMÍREZ Y ANA MARÍA FRAGOSO RAMÍREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

7164.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha Veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01823/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA TERESA CRIXELL GARCÍA Y CESAR AMADOR GARZA VALENZUELA, denunciado por CESAR AMADOR GARZA CRIXELL; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quine días después de hecha la publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de octubre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7165.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01139/2016, relativa al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CATALINA ESTRADA LEDESMA, denunciado por DIMAS BALDERAS ESTRADA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en una de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos las que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirla, ante este propio Juzgado, ubicada en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7166.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 57/2016, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el Ciudadano JOSÉ REYES SANDOVAL GARZA, respecto del lote: 34, de la manzana: O, ubicado en la calle Nogales, de la colonia Prado Sur y se compone de una superficie de 119.00 m2 y tiene como medidas y colindancias las siguientes: AL NORTE.- en 8.50 metros lineales con canal de riego 28.4, AL SUR.- en 8.50 metros lineales con calle Nogales: AL ESTE.- en 14.00 metros lineales con prop. de Francisca Lucio Aguilar y AL OESTE.- en 14.00 metros lineales con prop. de Agustín Ramírez Alcalá. Controlada en la Dirección de Catastro de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con la Clave Catastral Número 43-01-05-006-034.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a 23 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

7182.- Octubre 15, 24 y Diciembre 6.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tam; 11 de octubre de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA.

Por auto de fecha siete de octubre del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio par radicado dentro del Expediente Número 1253/2016, Juicio Sucesorio Intestamentaria a bienes de LUIS CORTEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

6770.- Noviembre 15 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha diez de octubre de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 545/2012, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de SERGIO MONTAÑÉS TREJO Y LUCIA ELIZABETH ALONSO CALVILLO, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y el bien inmueble hipotecado en el proceso consistente en:

Lote de terreno identificado como lote número 5 (cinco) de la manzana 28 (veintiocho) ubicada en calle Jacaranda número oficial 106 (ciento seis), del Fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad, con superficie de 91.00 m2 (noventa y un metros cuadrados) de terreno, y 68.89 m2 sesenta y ocho punto ochenta y nueve metros cuadrados) de construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 7.00 M.L (siete metros lineales) con lote 4 (cuatro) de la manzana 28 (veintiocho), AL SUR.- en 7.00 M.L. (siete metros lineales) con calle Jacaranda, AL ESTE.- en 13.00 M.L. (trece metros lineales con Ave. Paseo del Bosque, AL OESTE.- en 13.00 M.L (trece metros lineales) con lote 6 (seis) de la manzana 28 (veintiocho).- Debidamente inscrita ante el Organismo Registral del Gobierno del Estado, con el Número de Finca 10646 de este municipio de Reynosa

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de $529,000.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 26 de octubre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7260.- Noviembre 17 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del (12) doce de octubre de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del Expediente 00680/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE. BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y continuado por PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA por conducto de su apodera general para pleitos y cobranzas la C María Alejandra Brito Arteaga en contra de MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ VIOLANTE Y ESMERALDA IVONNE RINCÓN RUBÍ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien

Calle Orión, número 19, entre Géminis y Francisco Fuentes, del Fraccionamiento Satélite Bugambilias de esta ciudad, identificado como lote 10, de la manzana 46, con superficie de 175.84 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.86 metros con lote No. 9, AL SUR, en 22.01 metros, con lote No. 11, AL ORIENTE, en 8.00 metros con lote No. 19 y 20, AL PONIENTE, en 8.00 con calle ORIÓN.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Finca Número 55341 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $716,000.00 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por peritos designados dentro de autos, el cual se toma como precio del remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 12 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7261.- Noviembre 17 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

A LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DENOMINADA
BANCO SERFIN S.N.C.
DOMICILIO DESCONOCIDO

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00202/2016, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la C. LICENCIADA ALICIA BENAVIDES ALDAPE en contra de LUIS CARLOS H. GÁMEZ CANTÚ, INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DELEGACIÓN REYNOSA Y INSTITUTO DE CRÉDITO DENOMINADA BANCA SERFIN S.N.C., por conducto de su representante legal, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días

contados a. partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretarla de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitas una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam., a 17 de octubre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

7370.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

BANCO OBRERO S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha uno de agosto del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00596/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por los C.C. ALEJANDRO LAVÍN HIGUERA, MARÍA DE LOURDES LAVÍN HIGUERA DE CAVAZOS, MARÍA DE GUADALUPE LAVÍN HIGUERA DE LÓPEZ en contra de BANCO OBRERO S.A. Y OTROS, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La declaración judicial de que ha prescrito la obligación principal y demás accesorios legales, derivados del contrato de crédito con garantía hipotecaria, que celebramos con el Banco Obrero, S.A. Institución de Banca Múltiple, por un monto de $27'209,250.00 de viejos pesos M.N., según contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria, de fecha 18 de enero de 1988.

B).- La declaración judicial de que ha prescrito la acción hipotecaria que pudiera derivarse del contrato de crédito que se menciona en el inciso anterior, celebrado entre los suscritos y Banco Obrero, S.A. Institución de Banca Múltiple.

C).- Como consecuencia de la acción principal, se les reclama la cancelación de la hipoteca que aparece inscrita en la Sección II, Número 4278, Legajo 86, de fecha 15 de marzo de 1988, municipio de Victoria, Tamaulipas, gravamen que recayó al inmueble de nuestra propiedad identificado como Finca Urbana Número 29635, del municipio de Victoria.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de agosto de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

7371.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ANA MARÍA AYALA CARBAJAL
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en proveído de dos de agosto de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00433/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guillermo Arturo Arredondo Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ANA MARÍA AYALA CARBAJAL por medio de edictos mediante proveído de uno de noviembre del actual, mismo que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para et traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 01 de noviembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7372.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. GUILLERMO ALEJANDRO VÁSQUEZ MUÑIZ Y
LINDA YISBETH ORNELAS RAMOS
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Nino, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 0299/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Guillermo Arturo Arredondo Gómez en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado GUILLERMO ALEJANDRO VÁSQUEZ MUÑIZ Y LINDA YISBETH ORNELAS RAMOS por medio de Edictos mediante proveído de fecha uno de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretarla de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 01 de agosto de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

7373.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ROSA MARÍA SALDAÑA GONZÁLEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha siete de marzo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mando radicar el Expediente Número 0209/2016 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSA MARÍA SALDAÑA GONZÁLEZ, demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso.- Fundo su acción en Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo el Número de Finca 7073 en la ciudad de Reynosa, y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSA MARÍA SALDAÑA GONZÁLEZ, en su carácter de parte acreditada y su consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, así como los incisos marcados como a) b), c), d), e) f) g) de su demanda.- Mediante auto de fecha cuatro de Octubre del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por la que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en los Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 18 de octubre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7374.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. GLORIA ZUGEY GONZÁLEZ LERMA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintidós de enero del presente año, la Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00044/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado de INFONAVIT personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial que para tal efecto exhibe y con tal carácter se le tiene promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra de la C. GLORIA ZUGEY GONZÁLEZ LERMA, de quien reclama todas y cada una de las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, mediante auto de fecha seis de julio del año en curso se ordenó emplazar a la porte demandada GLORIA ZUGEY GONZÁLEZ LERMA, por conducto de su representante o apoderado legal, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretarla de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7375.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DAVID ARTURO DEL CASTILLO VALDEZ Y
ROCIO ANAHÍ DEL CASTILLO VALDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 15 quince de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00502/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos promovido por JOSÉ MA. DEL CASTILLO SOTO en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 06 seis de octubre del año en curso, ordenó emplazarlo a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La cancelación de la pensión alimenticia decretada en favor de los C.C. ROCIO ANAHÍ DEL CASTILLO VALDEZ Y DAVID ARTURO DEL CASTILLO VALDEZ con fecha 28 de noviembre del año 2003, en autos del Expediente Número 1152/2003... B).- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 17 de octubre de 2016.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7376.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. ALMA NUBIA NAVARRO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha siete de marzo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el

Estado, mandó radicar el Expediente Número 0320/2016 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALMA NUBIA NAVARRO, demandándoles las prestaciones, hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al caso.- Fundo su acción en Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo la Sección I, bajo la Finca 18471 de fecha 20 de octubre del 2008, en la ciudad de Reynosa, y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: 1,- La declaración judicial de que ha quedado vencido en forma anticipada del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ALMA NUBIA NAVARRO, en su carácter de parte acreditada y su consecuencia el pago anticipado del saldo del crédito otorgado y accesorios legales, así como los incisos marcados como a) b), c), d), e) f) g) h) de su demanda.- Mediante auto de fecha nueve de agosto del dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que por medio del presente edicto que deberá de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en las Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá de presentar su contestación dentro el termino de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslada, con apercibimiento para que dentro del término antes señalado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 18 de octubre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7377.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C.C. ALBERTO ARANDA MURILLO Y
SILVIA GUADALUPE LAZO VÁZQUEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de Junio del dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 0356/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Emma Consuelo Guerra Astudillo apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado ALBERTO ARANDA MURILLO Y SILVIA GUADALUPE LAZO VÁZQUEZ, por medio de edictos mediante proveído de fecha diez de agosto del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las capias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de Ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contadas a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como la previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 05 de septiembre de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANNA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

7378.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

JUAN CARLOS DE LEÓN RAMÍREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha veinte de enero del año en curso, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00050/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad, promovido por el C. LORENA ELIZABETH ROMERO RAMOS, en contra de la C. JUAN CARLOS DE LEÓN RAMÍREZ, de quien reclama: a).- Perdida de la Patria Potestad total del señor Juan Carlos de León Ramírez sobre mis menores hijos Jimena de León Romero y David Antonio de León Romero que hasta la presente fecha existe, en virtud del registro hecho ante las oficialías correspondientes sin embargo desde hace más de 7 años que no se hace cumplimiento de ninguna obligación como padre de mis hijos."; así mismo por auto de fecha (27) veintisiete de octubre del presente año se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de noviembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7379.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

J. ISABEL NIÑO LARA, J. CARMEN MENDOZA TORRES, J. SANTOS VÁZQUEZ BARRÓN, MANUEL ÁLVAREZ SAUCEDA, JULIO NINO LARA, J. CRUZ LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ CAMACHO MORALES, EULOGIA MOCTECUMA VARGAS, AGAPITO TORRES GÓMEZ, MARÍA ISABEL OLVERA GRIMALDO, EPITACIO MARTÍNEZ DEL ANGEL y ENRIQUE CRUZ FERNÁNDEZ,
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 12/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ DE JESÚS TORRES CORTES Y OTROS en contra de CECILIO TORRES CALDERAS Y OTROS, se ordenó se les emplazara y se les corriera traslado con las copias simples de la demanda

y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que contesten la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaria Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dado en la Secretaria Civil de este Juzgado a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

7380.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. HERIBERTO HERNÁNDEZ JR GARCÍA
APODERADO LEGAL DE LA EXTINTA EMPRESA
GESTORES ADUANALES Y CORPORATIVOS S.C.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 24 de noviembre del 2015, radico el Expediente Número 788/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JOSÉ RAMÓN GARCÍA DEL ANGEL endosatario en procuración de JULIO ALBERTO MAR MAR a quien le reclama las siguientes prestaciones: “a).- El pago de la cantidad de $602,000.00 (SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, b).- El pago de los intereses moratorios pactados en el documento base de la acción correspondiente al 2.5% dos punto cinco por ciento mensual, desde el momento en que la parte demandada se constituyó en mora, hasta la total liquidación de la presente deuda que se reclama, C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio en todas y cada una de sus instancias hasta la total terminación del mismo los cuales se determinaran posteriormente en su momento procesal oportuno, por los razonamientos y preceptos legales que a continuación invocamos.".- Y mediante auto de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en el periódico local del estado, haciéndosele saber a Heriberto Hernández Jr. Garcia en su carácter de apoderado legal de la extinta empresa GESTORES ADUANALES Y CORPORATIVOS S.C. que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda inicial de fecha 2 de noviembre del 2015, y sus anexos debidamente requisitados consistentes en: cinco pagare de fecha de vencimiento de pago 7 de julio del 2011, 15 de febrero del 2012 , 28 de febrero del 2013, 6 de abril del 2013, 11 de octubre del 2013 y fechas expedición 7 de junio del 2011, 15 de enero del 2012, 30 de enero del 2013, 6 de marzo del 2013, 11 de septiembre del 2013 por las cantidades de él primero de ellos por $100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) el segundo-por la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el tercero por $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) el cuarto por $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 007100 M.N.) el quinto por $252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a ocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7381.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. SANDRA SORAYA SALAZAR OSORIO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil quince, la Ciudadana Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 544/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Que se declare judicialmente el Vencimiento Anticipado del plazo que se concedió a la parte demandada para el pago del capital, intereses devengados e insolutos y demás accesorios legales conforme a lo convenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 18 de mayo del 2014, que refiere la Cláusula Séptima en relación con la Cláusula Vigésima Segunda c) del Contrato de Apertura de Crédito, base de acción ejercitada, b).- El pago del equivalente de 136.9020 VSM que al 8 de octubre del 2014, resulta la cantidad de $280,048.11 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, en los términos convenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción, cantidad la anterior que se actualizará al valor que tenga la VSM al momento en que se haga el pago, c).- El pago del equivalente de 1.1200 VSM que al 8 de octubre 2014, resulta la cantidad de $2,291.14 (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS, 14/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Amortización No Pagadas, en los términos convenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción ejercitada, cantidad la anterior a que se actualizará al valor que tenga la VSM al momento en que se haga el pago, d).- El pago del equivalente de 5.9674 VSM que al 8 de octubre del 2014, resulta la cantidad de $12,207.06 (DOCE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo en los términos convenidos en la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción ejercitada cantidad, la anterior que se actualizará al valor que tenga la VSM al momento en que se haga el pago, e).- El pago del equivalente de 9.1303 VSM que al 8 de octubre del 2014, resulta la cantidad de $18,677.00 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Moratorios Vencidos, y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo, en los términos convenidos en la Cláusula Sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción

ejercitada, cantidad la anterior que se actualizará al valor que tenga la VSM al momento en que se haga el pago, f).- El pago del equivalente de 19.6464 VSM que al 8 de octubre de 2014, resulta la cantidad de $40,188.82 (CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Saldo Diferido No Pagado por Cte., en los términos convenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción ejercitada, cantidad la anterior que se actualizará al valor que tenga la VSM al momento en que se haga el pago, g).- El pago del equivalente de 1.1876 VSM que al 8 de octubre de 2014, resulta la cantidad de $2,429.42 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Ordinarios Mes en Curso, en los términos convenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, base de la acción ejercitada, cantidad la anterior que se actualizará al valor que tenga la VSM al momento en que se haga el pago, h).- El pago del equivalente de 1.8408 VSM que al 8 de octubre del 2014, resulta la cantidad de $3,765.60 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de Intereses Moratorios Mes en Curso en los términos convenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la Acción ejercitada, cantidad la anterior que se actualizará al valor que tenga la VSM al momento en que se haga el pago, i).- El pago de los Gastos y Costas que origine la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto dictado en fecha diecinueve de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C. SANDRA SORAYA SALAZAR OSORIO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

25 de febrero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7382.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. CESAR ANDRÉS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 685/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de usted y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Que se declare judicialmente el vencimiento anticipada del plazo que se concedió a la parte demandada para el pago del capital, intereses devengados e insolutas y demás accesorios legales conforme a lo convenido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 28 de marzo de 2008, por no haber cumplido oportunamente con las obligaciones de pago a partir del mes de septiembre del 2014, que refiere la Cláusula Quinta en relación con la Cláusula Sexta en relación con la Cláusula Decima Cuarta inciso A) del mismo, y que sirve como documento base de la acción B).- el pago de la cantidad de $159,159.39. (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto C).- el pago de la cantidad de $1,501.89 (UN MIL QUINIENTOS UN PESOS 89/100 M.N.) por concepto de Amortización No Pagadas, en los términos convenidos en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, D).- el pago de la cantidad de $6,831.07 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 07/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarias vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos convenidas en la Cláusula Séptima del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, E).- el pago de la cantidad de $347.27 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 27/100 M.N.), por concepto de gastos de administración vencidos, en los términos convenidos en el contrata de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, F) el pago de la cantidad de $21,333.59 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 59/100 M. N) por concepto de gastos de cobranza vencidas en los términos convenidos en el cantata de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, G).- el paga de la cantidad de $1,697.70 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 70/100 MN) por concepto de IVA gastas de cobranza vencidas, en las terminas convenidas en el contrata de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, H).- el pago de la cantidad de $87,71 (OCHENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.), I).- el pago de las gastas y costas que origine la tramitación del presente Juicio.- Por la que mediante el presente edicto que se publicaran por TRES VECES consecutivas en las Periódicos Oficial del Estada y en uno de mayor circulación y en el Estrado de este Juzgado, haciéndale saber a éste que deberá presentar su contestación dentro del termina de sesenta días contados a partir de la última publicación, dejando a su disposición copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 21 de octubre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7383.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MA. ESTHER CASTILLO BADILLO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha trece de octubre del año dos mil quince, la Ciudadana Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 920/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el Lic. Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: a).- Que se declare judicialmente el Vencimiento Anticipado del plazo que se concedió a la parte demandada para el pago del capital, intereses devengados e insolutos y demás accesorios legales conforme a lo convenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha 29 de abril del 2005, que refiere la Cláusula Quinta en relación con la Cláusula Décima Cuarta inciso c) del Contrato de Apertura de Crédito, base de acción ejercitada, b).- El pago de la cantidad de 134.302.15 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS

15/100 MONEDA NACIONAL) al 1 de septiembre del 2015 por concepto de saldo insoluto del crédito, c).- El pago de la cantidad de $57,094.38 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) al 1 de septiembre del 2015, por concepto de Amortizaciones No Pagadas en los términos convenidos en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria base de la acción ejercitada, d).- El pago de la cantidad de $17,573.17 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) al 1 de septiembre del 2015, por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo en los términos convenidos en la Cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria base de la acción ejercitada.- e).- El pago de la cantidad de $25,922.38 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL) al 1 de septiembre del 2015, por concepto de Intereses Moratorios Vencidos, y los que se sigan venciendo hasta la liquidación del adeudo, conforme se convino en la Cláusula Novena del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Garantía Hipotecaria, f).- El pago de los Gastos y Costas que origine la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto dictado en fecha siete de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada C. MA. ESTHER CASTILLO BADILLO, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

15 de marzo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7384.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ARTURO ESTRADA MARTÍNEZ,
MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ FLORES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, radicó el Expediente Número 00094/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ARTURO ESTRADA MARTÍNEZ, MARÍA LETICIA HERNÁNDEZ FLORES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 16 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

7385.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

GILBERTO CABA VEGA
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (22) veintidós del mes de agosto del año (2016) dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00646/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. GRISELDA BERENICE AGUILAR MARTÍNEZ, en contra del C. GILBERTO CABA VEGA.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en éste Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, al C. GILBERTO CABA VEGA, haciéndole saber que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los 26 de agosto de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7386.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. JACKELIN GÓMEZ FACUNDO

Por auto de fecha dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 685/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de usted y en el que se le reclama el cumplimiento de las siguientes conceptos: A).- Que se declare judicialmente el vencimiento anticipada del plazo que se concedió a la parte demandada para el pago del capital, intereses devengados e insolutas y demás accesorios legales conforme a lo convenido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de fecha 28 de marzo de 2008, por no haber cumplido oportunamente con las obligaciones de pago a partir del mes de septiembre del 2014, que refiere la Cláusula Quinta en relación con la Cláusula Sexta en relación con la Cláusula Decima Cuarta inciso A) del mismo, y que sirve como documento base de la acción B).- El pago de la cantidad de $159,159.39. (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.), por concepto de saldo insoluto C).- El pago de la cantidad de $1,501.89 (UN MIL QUINIENTOS UN PESOS 89/100 M.N.) por concepto de Amortización No Pagadas, en los términos convenidos en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, D).- El pago de la cantidad de $6,831.07 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 07/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarias vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, en los términos

convenidas en la Cláusula Séptima del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, E).- El pago de la cantidad de $347.27 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 27/100 M.N.), por concepto de gastos de administración vencidos, en los términos convenidos en el contrata de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, F).- El pago de la cantidad de $21,333.59 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 59/100 M. N) por concepto de gastos de cobranza vencidas en los términos convenidos en el cantata de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, G).- El pago de la cantidad de $1,697.70 (UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 70/100 MN) por concepto de IVA gastas de cobranza vencidas, en las terminas convenidas en el contrata de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción ejercitada, H).- el pago de la cantidad de $87,71 (OCHENTA Y SIETE PESOS 71/100 M.N.), I).- El pago de las gastas y costas que origine la tramitación del presente Juicio.- Por la que mediante el presente edicto que se publicaran por TRES VECES consecutivas en las Periódicos Oficial del Estada y en uno de mayor circulación y en el Estrado de este Juzgado, haciéndale saber a éste que deberá presentar su contestación dentro del termina de sesenta días contados a partir de la última publicación, dejando a su disposición copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 21 de octubre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7387.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. HERMILO GARCÍA JIMÉNEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00326/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. HERMILO GARCÍA JIMÉNEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) ...Se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de su representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicita a este Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causa estipulada en la Cláusula Vigésima Primera de las Cláusulas Financieras, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la demanda como anexo dos.- Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de su representada las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a su representada, B).- La cancelación del crédito que su representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2809103505, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará ; el referido crédito consta en Otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, base de la acción que se compaña a la presente demanda como anexo 2, C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 11 de marzo de 2016, el pago de la cantidad de 200.4810 (doscientos punto cuatro mil ochocientos diez Veces Salario Mínimo Mensual), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de $445,151.21 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.), lo cual acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la surte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de su representada, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por su representada, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha Diez de Octubre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a ésta a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y se le emplaza a Juicio al demandado, *HERMILO GRCIA JIMÉNEZ(sic)*, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7388.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. ABEL SAN MARTIN GARCÍA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00328/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado

Guillermo Uscanga Ferra, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ABEL SAN MARTIN GARCÍA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) ...Se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de su representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicita a este Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causa estipulada en la Cláusula Vigésima Primera de las Cláusulas Financieras, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la demanda como anexo 2.- Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de su representada las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a su representada, B).- La cancelación del crédito que su representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2806127691, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, base de la acción que se compaña a la presente demanda como anexo 2, C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 14 de marzo de 2016, el pago de la cantidad de 179.8440 (ciento setenta y nueve punto ocho mil cuatrocientos cuarenta Veces Salario Mínimo Mensual), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de $399,328.48 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.), lo cual acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de su representada, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por su representada, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y se le emplaza a juicio al demandado, ABEL SAN MARTIN GARCÍA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Módulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7389.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROQUE GERZAYN MARTÍNEZ CASTILLO
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00805/2014, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROQUE GERZAYN MARTÍNEZ CASTILLO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la Titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (21) veintiuno días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de ROQUE GERZAYN MARTÍNEZ CASTILLO, quien tiene su domicilio en calle 49 número 529-1 de la colonia Lucio Blanco Sector Nacozari, C.P. 89520, de ciudad Madero, Tamaulipas, localizado entre las calles 19 y 20 de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitas a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00805/2014.- De acuerdo con la dispuesta en los preceptos 470 fracción IX 471 530 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de Leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las capias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandadas para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta a no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgada en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellas, a en su defecto en el lapso de tres días, apercibida que en caso de no hacerla o no hacer manifestación alguna, este Tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones a rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en casa de no hacerlo este Juzgado la designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 80, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicada en calle Avenida Paseo Flamboyanes número 101, Despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes C. P. 89330 entre Avenida Hidalgo y calle de Los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizando a los profesionistas que menciona en su escrita de demanda, Únicamente para que tengan acceso al presente expediente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderé en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (10) diez días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, quien actúa dentro del Expediente 00805/2014, vista su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ROQUE GERZAYN MARTÍNEZ CASTILLO no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ROQUE GERZAYN MARTÍNEZ CASTILLO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendré como no hecho, y se mandaré practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado en Altamira, Tamaulipas, a los 17 de octubre de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

7390.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DENISSE AVALOS MARÍN Y
RAÚL PRETALIA TELLO.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00432/2015 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DENISSE AVALOS MARÍN Y RAÚL PRETALIA TELLO, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde to que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a ocho días del mes de junio del año dos mil quince.- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, visto su contenido, se le tiene dando cumplimiento con la prevención que se le hiciera en proveído de fecha primero de junio del dos mil quince, aclarando el nombre del codemandado.- En tal virtud, se procede a dar trámite a su promoción inicial, y se tiene por presentada a la compareciente, con el carácter que ostenta, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe,

con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. DENISSE AVALOS MARÍN y RAÚL PRETALIA MARÍN quienes tienen su domicilio en calle Cádiz, número 301 B, departamento 72-B, del Fraccionamiento Las Haciendas, Código Postal 89603, de Altamira, Tamaulipas, localizado entre las calles Lisboa y Almería; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00432/2015.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con]as copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si as[to pide el acreedor; procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación do demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 80, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes, número 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y calle de Los Abedules, en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de to Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de julio del año dos mil quince.- Visto de nueva cuenta el Expediente Número 00432/2015, y tomando en consideración el auto de fecha ocho de junio del año dos mil quince, se hace la aclaración que el apellido correcto de uno de los demandados lo es RAÚL PRETALIA TELLO, y no como se menciona en dicho auto.- Notifíquese.- Así y con apoyo en los artículos 4° y 241 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (20) veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedente el escrito de cuenta signado por la C Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro del Expediente 00432/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados C.C. DENISSE AVALOS MARÍN Y RAÚL PRETALIA TELLO, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los CC. DENISSE AVALOS MARÍN Y RAÚL PRETALIA TELLO por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su

publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero De Lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro del Expediente 00432/2015, visto su contenido, se le tiene devolviendo edictos de emplazamiento, por el motivo que expresa y como lo solicita, expídanse los mismos con la corrección que señala, debiendo insertarse el nombre de RAÚL PRETALIA TELLO y no RAÚL PRETALIA MARÍN.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien acta con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro del Expediente 00432/2015, visto su contenido y en atención a su petición, como lo solicita, se dejan sin efecto las publicaciones realizadas en los Estrados del Juzgado consistente en el emplazamiento a los demandados, lo anterior a fin de que procedan a realizarse nuevamente dichas publicaciones, incluyendo en los edictos el auto de fecha diecisiete de julio del dos mil quince.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de to Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Rubricas Ilegibles.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 12 de septiembre de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

7391.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROBERTO IVÁN RUIZ MOSQUEDA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de marzo del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00183/2015 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ROBERTO IVÁN RUIZ MOSQUEDA, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Auto de Radicación

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los tres días del mes de marzo del año dos mil quince.- Téngase por presentado a la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su ocurso que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 30,081, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número 17, con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra del C. ROBERTO IVÁN RUIZ MOSQUEDA, con domicilio en: Privada Zaragoza, N° 411, de la colonia General Lucio Blanco (Sector Ignacio Zaragoza), Código Postal 89510, de ciudad Madero Tamaulipas localizado entre las calles 20 y 21, a quien se le reclama las siguientes prestaciones: A), B), C).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de 91.5550 Veces el Salario Mínimo Vigente para el Distrito Federal, según consta en el Estado de Cuenta con saldo al treinta y uno de enero del año dos mil quince y con fecha de emisión veinte de febrero del año dos mil quince, corresponde a la cantidad de $195,107.36 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PESOS 36/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y demás prestaciones que señala en los puntos D), E), F), G), H).- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca.- Radíquese, regístrese con el Número 00183/2015 y fórmese expediente.- Hecho lo anterior y de conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y la otra, con la anotación de inscripciones, se agregara a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregará al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- Precisándoles a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecarla quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandados propietarios del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del término de tres días siguientes si no lo es, si aceptan a no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso

de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procédase a levantar inventario.- Por otra parte, emplácese a juicio al demandado y córrasele traslado con el contenido del presente proveído, las copias de la demanda e instrumentos públicos exhibidos por el actor para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le harán por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Se tiene como domicilia para oír y recibir notificaciones el ubicado en; calle Avenida Paseo Flamboyanes, N° 101, Despacho 104, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y calle de Los Abedules, en Tampico Tamaulipas.- No ha lugar autorizar a los profesionistas que menciona en el proemio de su demanda inicial, toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ella en virtud de que no exhiben la cédula Profesional o constancia que acrediten ser abogados con título legalmente expedido y registrado por la Secretaria de Educación Pública.- Notifíquese personalmente al demandado.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 40°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 249, 250, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado. Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con las C.C. Lics. Ayerim Guillen Hernández y Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", respectivamente quienes actúan como Testigos de Asistencia que autorizan.- DAMOS FE.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Adriana Báez López.- Testigo de Asistencia- Lic. Ayerim Guillén Hernández.- Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

AUTO INSERTO.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de éste Juzgado, del escrito presentado por la actora Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha uno del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- Visto la razón de cuenta, téngase por presente a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, compareciendo dentro de los autos que integran el Expediente Número 00183/2015, haciendo las manifestaciones a que se contrae en el mismo, por lo que analizado su contenido y así como el estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas autoridades se aprecia que no fue posible localizar a la parte demandada el C. ROBERTO IVÁN RUIZ MOSQUEDA, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio al C. ROBERTO IVÁN RUIZ MOSQUEDA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de éste Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este Segundo Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizaran conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejará sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI y VII, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese.- Lo acordó y firma la Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Doy Fe.- Secretario de Acuerdos.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Mario Enrique Cedillo Charles.- Lic. María Inés Castillo Torres - Dos Firmas Ilegibles.-Rubricas.- Doy Fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de éste Juzgado.

Altamira, Tamaulipas, a 12 de septiembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

7392.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. TERESA QUILANTAN RAMÍREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00723/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado legal INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. TERESA QUILANTAN RAMÍREZ, mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicita a este H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción, toda vez, que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandada a favor de mi representada, las fechas de paga, así como el mes al que

correspondió cada una de los pagas que el demando realizó a mi representada.

B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandada y que se identifica con el número de crédito 2808328080, dispuesto y destinada por el rea procesal para la adquisición de vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexa 2.

C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 de septiembre del 2015, el paga de la cantidad de 212.2950 (doscientas doce 2950/100 Veces Salaria Mínimo Mensual), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de 452,409.13 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTAS NUEVE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), la cual acredito con la certificación de adeudas que se acampana a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuates de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con to dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria, constituida y consignada en Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su favor por mi representada.

H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta das, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 27 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7393.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MIGUEL ANGEL MOCTEZUMA GARCÍA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha cinco de enero del dos mil dieciséis, radico el Expediente Número 04/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. MIGUEL ANGEL MOCTEZUMA GARCÍA a quien le reclama las siguientes prestaciones: 1.- Al C. MIGUEL ANGEL MOCTEZUMA GARCÍA se reclama el cumplimiento y pago de las siguientes prestaciones: A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare Judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2; Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivas de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y emisiones realizados por el demandado a favor de ml representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada; B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 2812060558, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2; C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 de noviembre del 2015, el pago de la cantidad de 117.1120 (ciento diecisiete 1120/100 Veces Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de $249,570.34 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) la cual acredito con la certificación de adeudos que se acampana a la presente demanda y que se identifica como anexo número 3; D).- El pago de los intereses ordinarios devengadas conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia; E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia; F).- Que las amortizaciones realizadas por el hay demandado, respecta del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; G).- Con la finalidad de obtener al pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dada en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual él hay demandado, constituya Hipoteca en Garantía el Pago del Crédito concedido a su Favor por mi representada; H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.".- Y mediante auto de fecha veintidós de septiembre del dos mil dieciséis, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber al C. MIGUEL ANGEL MOCTEZUMA GARCÍA, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del

plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos consistentes en comas certificadas ante fedatario público del poder general para pleitos y cobranzas constante de dos fojas útiles, copias certificadas ante fedatario público del acta 8548, libro 266 del nombramiento del director general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, constante de dieciséis fojas útiles, Escritura Número 3606, volumen noventa y seis que contiene contrato de apertura de crédito constante de seis fojas útiles, número de crédito 2812060558 a nombre del trabajador MOCTEZUMA GARCÍA MIGUEL ANGEL constante de diecisiete fojas útiles, anexo "B" y "C" constante de 2 anexos, certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral constante de dos fojas útiles, certificado de adeudos constante de tres fojas útiles; debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7394.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELIZABETH ALMAGUER TOVAR
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de agosto del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00491/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ELIZABETH ALMAGUER TOVAR, mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciséis, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento anticipado del Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción, toda vez, que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demando realizó a mi representada.

B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2811042446, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C).- Como la procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 de junio del 2015, el pago de la cantidad de 104.9560 (ciento cuatro 9560/100 Veces Salario Mínimo Mensual), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de 223,665.42 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- El pago de intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria, constituida y consignada en Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su favor por mi representada.

H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 27 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7395.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JORGE ANTONIO MARTÍNEZ ORTIZ.
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en el Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00263/2016 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JORGE ANTONIO MARTÍNEZ ORTIZ.- Mediante auto de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

1.- Al C. JORGE ANTONIO MARTÍNEZ ORTIZ, se le reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula vigésima primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la identificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente consta todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada.

B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2808326024, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demandada como anexo 2.

C).- La procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 29 de febrero del 2016, el pago de la cantidad de 202.7190 doscientos dos punto 7190/100 Veces Salario Mínimo Mensual, en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de $450,120.50 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS MEXICANOS 50/100 M.N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

D).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 4.0% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón dela tasa del 9.0 % pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.

F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó quedan a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posteridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito concedido a su favor por mi representada.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 12 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7396.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C.C. JULIO CESAR TORRES TORRES Y
LESLIE ZÚÑIGA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00736/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado legal INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. JULIO CESAR TORRES TORRES Y LESLIE ZÚÑIGA MARTÍNEZ, mediante auto de fecha seis de septiembre del dos mil dieciséis, se ordenó emplazarles por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1.- Al C. JULIO CESAR TORRES TORRES, y en su calidad de cónyuge a la C. LESLIE ZÚÑIGA MARTÍNEZ, se reclama el cumplimiento de

A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de la acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2809153005, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

2.- Al C. JULIO CESAR TORRES TORRES, se reclama el cumplimiento y pago de las siguientes prestaciones:

A).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 31 de octubre del 2015, el pago de la cantidad de 96.4060 (noventa y seis 4060/100

Veces Salario Mínimo Mensual), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de $205,445.04 (DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de deudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.

B).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

C).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

D).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

3.- Al C. JULO CESAR TORRES TORRES, y en su calidad de cónyuge la C. LESLIE ZÚÑIGA MARTÍNEZ, se reclama el cumplimiento de:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituye Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito concedido a su Favor por mi representada.

B).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 07 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7397.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALEJANDRO OLIVARES TORRES.
DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 208/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de su apoderada legal, Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de RUBÍ EBENECER LLACA CÓRDOVA Y ALEJANDRO OLIVARES TORRES, por lo que, se procede a llevar a cabo el emplazamiento al C. ALEJANDRO OLIVARES TORRES, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de marzo del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentada a la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario a los C.C. ALEJANDRO OLIVARES TORRES Y RUBÍ EBENECER LLACA CÓRDOVA, ambos con domicilio en calle Huizache Núm. 81, Fraccionamiento Arboledas, entre las calles C-27 y Secoya, Código Postal 89603 en Altamira, Tamaulipas, de quienes reclama los conceptos señalados en los incisos A, B, C, D, E, F, G y H de su líbelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa. Se admite la promoción en cuanto a derecho procede. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este distrito judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor. Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conmínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con las copias simples de la demanda exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, así como con las documentales haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene designado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en su escrito inicial de demanda y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones y tengan acceso únicamente al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito.- Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil)) Emplazamiento. La Omisión del Actuario de Pormenorizar los Documentos Con que se Corre Traslado al demandado, es Insuficiente para Declarar Su Invalidez (Interpretación del Artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del

medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño. Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014. Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

En Altamira, Tamaulipas, (07) siete de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).- Por presentado al C. Sandra Patricia Estévez Esquivel, dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, toda vez que la codemandada RUBÍ EBENECER LLACA CÓRDOVA, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto, se declara la rebeldía en que incurrió, teniéndose por admitidos salvo prueba en contrario los hechos de la demanda que se dejaron de contestar de conformidad con lo establecido en el artículo 268 del Código de Procedimientos Civiles.- Así mismo, como lo solicita, y en virtud de que consta en autos que no fue localizado el domicilio del demandado ALEJANDRO OLIVARES TORRES, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 59, 63, 108, 67 fracción VI, 108 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Enseguida, se publicó en lista.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 12 de septiembre de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7398.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VICENTE PÉREZ VILLALOBOS.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00180/2016 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por OSCAR EDUARDO RETA GARCÍA, en contra de VICENTE PÉREZ VILLALOBOS, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas., a los (03) tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).- Con la anterior promoción inicial de cuenta, con un legajo de copias certificadas del expediente 1091/2007, radicado ante el Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar y un traslado, téngase por presentado al OSCAR EDUARDO RETA GARCÍA, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de VICENTE PÉREZ VILLALOBOS, quien tiene su domicilio en calle Faja de Oro Esquina con Francita No 409 de la colonia Petrolera de la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas C. P. 89110, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b) y c), de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho,

désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00180/2016, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretarla del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Asimismo, se previene a las partes para que se sirvan precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se tiene como Asesor Jurídico de su parte al C. Lic. Edgar Jesús Ramírez Castillo, y se tiene por autorizadas para que tengan acceso al presente expediente a los C.C. Lic. Alberto López Castillo, Juan Andrés Rivas Cruz, Jesús Alberto López Valdez y José Luis Vázquez López.- Se tiene como domicilio convencional el ubicado en Salvador Díaz Mirón número 203 Oriente entre calle Olmos y Benito Juárez Despacho Jurídico Número 302 30 Piso del Edificio Josmar antes edificio Zaga C. P. 89000 Zona Centro de la ciudad y puerto de Tampico, Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°., 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdas que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde to que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (21) veintiuno días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).- Visto el expediente de nueva cuenta y analizadas las constancias que obran en autos, se deja sin efecto el proveído de fecha (17) diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. VICENTE PÉREZ VILLALOBOS -no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI .del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. VICENTE PÉREZ VILLALOBOS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- La anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, a apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdas que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos Firmas llegibles.- Rúbrica.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los 01 de noviembre de 2016.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

7399.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LOS CC. JUAN JOEL RAMÍREZ LIMAS
Y MARIO LOMAS MATA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve del mes de mayo del año dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 00489/2016, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por la C. HAYDEE MAYRA CHÁVEZ LIGAS en contra de los CC. JUAN JOEL RAMÍREZ LIMAS Y MARIO LOMAS MATAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento de la Escritura Pública del contrato de promesa de compra-venta celebrando en fecha 13 de enero de 2015 respecto del lote número 4, manzana 8, de la colonia Prolongación Las Cumbre, en calle Tercera número 555, y cuyos datos y características se establecen en el contrato motivo del presente Juicio.

B).- El pago de daños y perjuicios que se hubieren ocasionado por la hoy demandada, en virtud del incumplimiento del otorgamiento del contrato privado de compra venta que se acompaña a la presente demanda, como documento base de mi acción.

C).- El pago de gastos y costas que se originan con motivo de la tramitación del presente Juicio, hasta la total solución del mismo.

; y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha

veintiséis de octubre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a estos a juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio al demandado JUAN JOEL RAMÍREZ LIMAS Y MARIO LOMAS MATA, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7400.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BANCA CREMI S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 27 de agosto del dos mil quince radico el Expediente Número 605/15, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca promovido por CARMEN JULIA ARVIZU MORENO en contra de BANCA CREMI S.A. DE C.V. y en cumplimiento al auto de fecha once de abril del dos mil dieciséis se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada BANCA CREMI S.A. DE C.V. a quien le reclama las siguientes prestaciones:

A.- La declaración judicial de que ha prescrito la obligación de pago y ha prescrito también la acción hipotecaria de reclamo de esa garantía que en seguida se identifica y por ende el suscrito se ha liberado de ellas en los términos de los artículos 1499 1500 1508 2270 2295 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas ello respecto de la obligación de pago y su garantía hipotecaria que el suscrito contrajo mediante el siguiente instrumento público a saber Escritura Pública contenida en el Acta Número 13832 del volumen número 342 otorgada en fecha 18 de abril de 1997 ante la fe del Licenciado Ignacio Morales Perales, Notario Público Número 4 cuatro en ejercicio en los municipios de Tampico, Tamaulipas, que contiene un contrato celebrado entre el suscrito y el demandado de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria del bien inmueble de mi propiedad identificado como: Finca Número 36116 de la manzana 1 uno condominio 1 uno, vivienda 41 cuarenta y uno del municipio de Madero, Tamaulipas, con superficie de 54.40 metros cuadrados en Planta Baja con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 m2, con planta baja de la casa número cuarenta, AL SUR 6.50 m2 con Planta Baja de casa número cuarenta y dos, AL ESTE en 4.00 m2 con el área privativa de la misma casa (jardín), AL OESTE 4.00 m2 con área común al régimen (acceso) a la planta alta y en planta baja con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.50 m2, con planta alta de casa número cuarenta, AL SUR 6.50 m2 con planta alta en casa número cuarenta y dos, AL ESTE en 4.00 m2 con vacío en área privativa de la misma casa (jardín) AL OESTE 4.00 m2 con área vacío a área común al régimen cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Sección I, Número 25958, Libro 520, de fecha 12 de agosto de 1997, Cd. Madero, Tamaulipas contrato de reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que fuera debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos Sección II, Número 11227 Libro 520, fecha 12 de agosto de 1997, Cd. Madero, Tamaulipas, B.- Como consecuencia de la anterior declaración demanda en el inciso A anterior la declaración y cancelación judicial de la extinción de la hipoteca que se hubo otorgado por estar prescrita la acción hipotecaria y/o la obligación principal que se identificó en el Instrumento Público detallado en el inciso a) anterior y por ende el suscrito se ha liberado de ellas en los términos del artículo 2335 fracciones II, VII, y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas y por ende el comunicado pertinente de la Cancelación de esa hipoteca que se hubo inscrito bajo los siguientes datos: Sección II, Número 11227 Libro 50, de fecha 12 de agosto de 1997, Cd. Madero, Tamaulipas, ello mediante el oficio que se dirija al Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas, donde se decrete la cancelación de la hipoteca que se hubo descrito previamente, donde se haga la anotación correspondiente de la cancelación de esa garantía real que sobre dicho predio se hubiera establecido en su momento procesal oportuno, C.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este Juicio.

Por lo que se ordena emplazar por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la parte demandada BANCA CREMI S.A. DE C.V. que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda de fecha veinticinco de agosto del 2015 y anexos en copia simple consistente certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas de fecha 4 de julio del 2015 constante de dos fojas útiles, Escritura Número 13832, Volumen 342, de fecha 18 de abril de 1997 expedida por el director de Oficina y del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del comercio de Tampico, Tamaulipas constante de 14 fojas útiles debidamente requisitadas se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- es dado en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de abril del dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

7401.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. ANA ROSA RESÉNDIZ GUZMÁN
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha uno de agosto del mes del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00662/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad Absoluta de Escritura de Donación y Cancelación, promovido por la C. ERNESTINA VIRA ESCOBEDO, en contra de la C. ANA ROSA RESÉNDIZ GUZMÁN, Y OTROS, de quien reclama las siguientes prestaciones: ANA ROSA RESÉNDIZ GUZMÁN, a).- La nulidad absoluta de la escritura de donación de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, celebrada entre la promovente y la ahora demandada ANA ROSA RESÉNDIZ GUZMÁN, como donataria, contenida dentro de la Escritura Pública Número 124 ciento veinticuatro, del Volumen Número 4 cuatro. Ante la fe del Notario Público

Número 112, Licenciado Oscar Mario Hinojosa Ramírez, con ejercicio legal actualmente en Nuevo Laredo, Tamaulipas, anteriormente en ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, respecto al siguiente bien inmueble: Inmueble Urbano ubicado en la manzana 69, lote 8, zona 1, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de 250.26 M2 doscientos cincuenta punto veintiséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE, en 12.57 m con lote 13; AL SURESTE: en 12.55 m con calle Soto La Marina; AL NORESTE: en 19.90 m con lote 7; y AL SUROESTE 19.95 m con lote 9.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Finca Número 164813 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, b) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, reclamo que incumbe a todos los demandados.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, ANA ROSA RESÉNDIZ GUZMÁN, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de septiembre del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7402.- Noviembre 22, 23 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de Noviembre del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01309/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ADELAIDA ALONZO HERNÁNDEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 08 de noviembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

7447.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de octubre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01695/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO GONZÁLEZ DE LEÓN Y CARLOTA CASTILLO ROJAS, denunciado por KARLA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y. en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 28 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7448.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01225/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJA LOZANO CASTELLANOS, quien falleció el 22 de diciembre de 2015, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por ARTURO PÉREZ LOZANO, BERENICE PÉREZ LOZANO, ELVA PÉREZ LOZANO, JOSÉ GUADALUPE PÉREZ LOZANO, MARÍA MAGDALENA PÉREZ LOZANO, VERÓNICA PÉREZ LOZANO, GUADALUPE PÉREZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 19 de septiembre de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7449.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01287/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FINADA TEODORA JUÁREZ GONZÁLEZ Y/O TEODORA JUÁREZ Y/O TEODORA JUÁREZ DE MATA Y/O TEODORA JUÁREZ DE M., denunciado por los C.C. JOSÉ, ALICIA, PEDRO, TOMAS, LUCIO, LEONARDO, ALFONSO, CARLOS, MIGUEL ANGEL de apellidos MATA JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 21 de octubre de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7450.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ausencia del Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha 28 de octubre del año dos mil dieciséis el Expediente 01981/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA IBÁÑEZ RAMÍREZ, denunciado por ENRIQUE IBARRA IBÁÑEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 07 de noviembre de 2016.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. RICARDO FUENTES DE LEÓN.- Rúbrica.

7451.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de agosto del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01303/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TERESA CRUZ SÁNCHEZ, denunciado por FAUSTO ZACARÍAS CRUZ CRUZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y. en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de agosto de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7452.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Licenciado Aldo Rene Rocha Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 077/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO GALVÁN RAMÍREZ Y LAURA ELENA BERNAL MEDINA; el primero falleció ci veintitrés de julio de dos mil doce, a la edad de ochenta y cinco años, en el domicilio ubicado en C.P. 0, Ejido La Encarnación, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; siendo sus padres los C.C. ATANACIO GALVÁN VELA Y AGUSTINA RAMÍREZ; por otra parte la segunda C. LAURA ELENA BERNAL MEDINA falleció el cinco de julio de dos mil dieciséis, a la edad de ochenta y ocho, en el domicilio ubicado en Prol. Av. Hidalgo #6317, Col, Nuevo Aeropuerto, C.P. 0, Tampico, Tamaulipas; siendo sus padres los C.C. PABLO BERNAL E ISIDRA MEDINA DE BERNAL, ambos tuvieron su ultimo domicilio ubicado en el Ejido la Encarnación, municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide ci presente edicto en el despacho de este Tribunal, el veintinueve del julio de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ MIGUEL MORENO CASTILLO.- Rúbrica.

7453.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 08 de noviembre de 2016.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00493/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ANACLETO LÓPEZ VILLARREAL quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 118 kilómetro 83+500 del Ejido Ricardo Flores Magón de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

7454.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Primer Edicto

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00168/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS RAMOS BANDA, quien tuvo su ultimo domicilio en Ejido El Tablero de Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por PABLO RAMOS GONZALES hago de su conocimiento que por auto de fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo

estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 06 octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primero Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

7455.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00410/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO OLIVA BLASCO, denunciado por los C.C. CECILIA GUADALUPE OLIVA CRUZ, ANDREA YAJAIRA OLIVIA CRUZ, PERLA VIRIDIANA OLIVA CRUZ, VIRGINIA CRUZ LARA.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7456.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIO LONGORIA ALAMEDA, quien falleciera en fecha: el día (25) veinticinco de marzo del año dos mil doce (2012) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. EVA TERESA SÁNCHEZ, TERESA MARIBEL LONGORIA SÁNCHEZ, EVA MARINA LONGORIA SÁNCHEZ, JOSÉ AURELIO LONGORIA SÁNCHEZ.

Expediente registrado bajo el Número 001133/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (10) diez de noviembre del año (2016).- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7457.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENO ZAMORA CARRILLO denunciado por JOVITA ZAMORA ZAVALA Y MARÍA MAGDALENA ZAMORA ZAVALA, asignándosele el Número 01233/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 04 de octubre de 2016.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7458.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JOSÉ MARÍA MORFIN CASTILLEJOS Y
MELISSA EUGENIA MORFIN CASTILLEJOS
DOMICILIO IGNORADO.

La suscrita Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente 00521/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA MORFIN PATRACA, denunciado por la C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE, veintisiete de abril de dos mil dieciséis, ordenó citar mediante Edictos a los C.C. JOSÉ MARÍA MORFIN CASTILLEJOS Y MELISSA EUGENIA MORFIN CASTILLEJOS, a fin de que comparezcan dentro de la presente Sucesión a deducir sus derechos hereditarios que les pudiesen corresponder a bienes de JOSÉ MARÍA MORFIN PATRACA.

Y por medio del presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, así como en la puerta del Juzgado; se les hace de su conocimiento que deberán de comparecer ante éste Juzgado a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, así mismo deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fijara en los Estrados del Juzgado.- Para este fin se expide el presente edicto, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7459.- Noviembre 24.-1v.

COPIA

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA BERTHA DE LA CRUZ OSTOS, quien falleciera en fecha (15) quince de enero de (2016) dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas, y ANTONIO MARTINEZ HERNÁNDEZ quien falleciera en fecha (17) diecisiete de octubre del año (2007) dos mil siete, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por los C.C. AMADA MARTÍNEZ DE LA CRUZ Y ANTONIO MARTÍNEZ DE LA CRUZ.

Expediente registrado bajo el Número 00517/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7460.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE CABRERA GARCÍA, quien falleciera en fecha: (20) veinte de agosto del (2013) dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por GLORIA MAGDALENA CABRERA GARCÍA, JESÚS MANUEL CABRERA GARCÍA, JUAN ANGEL CABRERA GARCÍA.

Expediente registrado bajo el Número 00473/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (26) veintiséis de octubre del año (2016) dos mil dieciséis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7461.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 de marzo del 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00424/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN BALDERAS CANO quien falleció el 30 treinta de mayo de 2013, en Ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DEL SOCORRO MONSERRAT SOBREVILLA BELFOFORT.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 07 de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7462.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZOCIMO DELGADO HERNANEZ denunciado por ADRIANA ORTEGA GARCÍA, asignándosele el Número 01095/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 08 de septiembre de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7463.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL OREA ORTA DENUNCIADO POR AURELIO FLORES ORTA Y JUANA ORTA NOBLE, asignándosele el Número 01326/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 03 de noviembre de 2016.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7464.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del dos mil

dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00521/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARÍA MORFIN PATRACA, denunciado por la C. MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7465.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete del mes de octubre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01402/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DAVILA ROJAS, denunciado por QUIRINO MALDONADO BANDA, JORGE ANTONIO MALDONADO DAVILA, MYRNA SILVIA MALDONADO DAVILA, RICARDO MALDONADO DAVILA, MA. DEL ROCIO MALDONADO DAVILA, Y MARTHA LILIA MALDONADO DAVILA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7466.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de marzo del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 01376/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NARCISO MÉNDEZ LÓPEZ, COSMELIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, denunciado por ANTONIO MENDEZ HERNÁNDEZ, GREGORIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, PEDRO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, CRUZ ALEJANDRA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, CRISTINA MÉNDEZ HERNÁNDEZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a primero de noviembre del dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7467.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de octubre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01244/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SABINA HERNÁNDEZ LARA, denunciado por C. EZEQUIEL DE LA TORRE SANTOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los doce de octubre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7468.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. PATRICIA VARGAS GARCIA, quien falleciera en fecha: (03) tres de junio del año dos mil dieciséis, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por FELIPE HERNÁNDEZ DÍAZ.

Expediente registrado bajo el número 01303/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 07 días del mes de noviembre de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7469.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado, par auto de fecha diez de octubre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01278/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELINA CHÁVEZ GONZÁLEZ, denunciado por la C. SILVIA MARTINEZ CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7470.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01286/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los de cujus MA. DOLORES ROCHA SAAVEDRA mejor conocida como MARÍA DOLORES ROCHA SAAVEDRA así como FERNANDO PÉREZ PIZARRO denunciado por los C.C. MARÍA DEL CARMEN DOLORES PÉREZ ROCHA, FRANCISCO ALFONSO PÉREZ ROCHA, ERIKA GUADALUPE PÉREZ ROCHA Y JUAN FERNANDO PÉREZ ROCHA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial así como en el Periódico Oficial del Estado, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 25 de octubre de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7471.- Noviembre 23.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01270/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA MÁRQUEZ BARRÓN, DIONICIO ALEJOS MELÉNDEZ, denunciado por ORALIA ALEJOS MÁRQUEZ, SIXTA ALEJOS MÁRQUEZ, AGUSTINA ALEJOS MÁRQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 31 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

7472.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01890/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CANDELARIO FLORES SALAZAR denunciado por JESÚS FLORES SALAZAR; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 07 de noviembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7473.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01343/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ WENCESLAO GAZNARES GONZÁLEZ, denunciado por LIZDEE AURORA PÉREZ MEDRANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09/11/2016 01:07:14 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

7474.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de to Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01541/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTINA CASTILLEJA MATA,

denunciado par los CC. ADALBERTO CASTILLEJA MATA Y SALUSTINA CASTILLEJA MATA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 13 de septiembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7475.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha Trece de Noviembre de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01344/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. NARCISO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, PEDRO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Y MARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, a bienes de RAÚL GONZÁLEZ PÉREZ Y GABRIELA RODRÍGUEZ LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de septiembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

7476.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1802/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN SADA VARELA, denunciado por la C. MARÍA ESTHER SADA VARELA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de octubre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

7477.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01341/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE PADILLA LÓPEZ, denunciado por el C. JOSÉ ELÍAS MARTÍNEZ PADILLA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

7478.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MARGARITA GRANADOS BERMÚDEZ, denunciado por JOSÉ ORTIZ ROSALES, asignándosele el Número 01312/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 04 de noviembre de 2016.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

7479.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01160/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARINA HERRERA NÚÑEZ, denunciado por JUAN ISIDRO DURAN HERRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

COPIA

Cd. Mante, Tam., 29 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

7480.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de septiembre del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01430/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MOISÉS ELÍAS RIVAS TORRES, denunciado por MARÍA GABRIELA PÉREZ VELÁZQUEZ, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y. en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA GABRIELA PÉREZ VELÁZQUEZ como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE
"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

7481.- Noviembre 24.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00330/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA ROSA CORDERO RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Gloria número 9545, del Fraccionamiento La Nueva Victoria, Sector Los Olivos, en esta ciudad, descrito como lote número 04, manzana 90, con una superficie de terreno 90.00 metro cuadrados y de construcción 40.50 metros cuadrado, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Gloria; AL SUR, 6.00 metros con lote 49; AL ESTE, 15.00 metros con lote 5; y AL OESTE: 15.00 metros, con lote 3, y valuado por los peritos en la cantidad de $196,400.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $196,400.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base at remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose coma fecha para el remate LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7482.- Noviembre 24 y 30.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis dictado en el Expediente Número 00272/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, apoderado de INFONAVIT en contra de SILVA VERÓNICA RAYO PERALES, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Finca No. 9201, ubicado en Avenida 14 número 411, lote 27, manzana 131, Fraccionamiento Valles de Anáhuac, con una superficie 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Lote 26; AL SUR, 15.00 metros con Lote 28, AL ESTE, 6.80 metros con Avenida 14, y AL OESTE: 6.80 metros con late 12, y valuado par los peritos en la cantidad de $181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estada y en una de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por las peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesta la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesadas, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado a en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos coma tal, señalándose coma fecha para el remate las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7483.- Noviembre 24 y 30.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha uno de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00125/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JAIME RAMÓN RAMÍRES SERNA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Lituania número 14208, del Fraccionamiento Villas de Oradel, en esta ciudad, descrito como lote número 27, manzana 01, con una superficie de terrena 102.00 metros cuadrados y de construcción 34.25 metros cuadradas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 09 y 10; AL SUR, 6.00 metros con calle Lituania; AL ORIENTE 17.00 metros con lote 28 y AL PONIENTE: 17.00 metros, con lote 26, y valuado por los peritos en la cantidad de $172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará coma primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% par ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose coma fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

7484.- Noviembre 24 y 30.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Número 00107/2015, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BBVA BANCOMER S.A., en contra de la C. LEONORILDA GARCÍA MORALES, el Titular de este Juzgado Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: El lote 72 de la manzana 25, de la calle Santo Domingo con el número oficial 230, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 metros cuadrados de terreno y 65.90 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros lineales, con lote 71; AL SUR: En 14.00 metros lineales, con lote 73; AL ESTE: en 6.50 metros lineales, con calle Santo Domingo; AL OESTE en 6.50 metros lineales, con lote 81. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Inscripción 6°, de fecha 22 de Noviembre del 2008, del Municipio de Reynosa Tamaulipas.- Actualmente Finca Número 22128.

Por el presente edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de remate de tercera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo, por tratarse de Tercera Almoneda.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 108, 695, 701, 702, 703, 704, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de octubre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

7485.- Noviembre 24 y Diciembre 1.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de octubre, dictado dentro del Expediente Número 00608/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. TANIA MONTES VICENCIO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Argentina número 307, manzana 51, lote 4, del Fraccionamiento Loma Real de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas con una superficie de 102.00 M2, de terreno y 3775 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE en 17.00 Metros con lote 3, AL ESTE en 6.00 metros con Boulevard Loma Real, AL SUR en 17.00 metros con lote 5 y AL OESTE en 6.00 metros con calle Argentina.- Dicho inmueble encuentra Inscrito en el Registro Pübliico de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 19598 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. TANIA MONTES VICENCIO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $260,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $173,333.33 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702

fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: $34,666.66 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se levara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de octubre del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7486.- Noviembre 24 y Diciembre 1.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha Veinte de Octubre del año Dos Mil Dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01469/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por C. Licenciado Servando González Tamez, en su carácter de apoderado legal del HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JULIO CESAR FUENTES JUÁREZ Y MIRNA YADIRA GÓMEZ GONZÁLEZ ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Arce número 108, entre las calles Acacia y Paseo del Bosque, del Fraccionamiento Residencial del Valle de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 m2 de terreno, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 metros con lote 1 de la manzana 8; AL ORIENTE en 13.00 metros con lote 7, manzana 9; AL SUR en 7.00 metros con calle Arce; y AL PONIENTE en 13.00 metros con Avenida Paseo del Bosque.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 172830, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de C.C. JULIO CESAR FUENTES JUÁREZ Y MIRNA YADIRA GÓMEZ GONZÁLEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día SEIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $431,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $287,333.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: $57,466.66 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de octubre del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

7487.- Noviembre 24 y Diciembre 1.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del (07) siete de octubre del dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del Expediente Número 00500/2012 relativo al Juicio Hipotecario promovido por Moisés David Jiménez García y continuado por Dora Edith Morales Hidalgo, en su carácter de Cesionaria Onerosa de Derechos de Crédito y Derechos Litigiosos de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V. en contra de BLANCA AURORA BELTRI CORIA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Gardenia, número 65, del Fraccionamiento "Los Encinos II" edificada sobre el lote 26-A de la manzana 22, con superficie de terreno de 105.00 m2, y una superficie de construcción de 63.08 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote número 01, AL SUR: en 7.00 metros con calle Gardenia, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 26, AL OESTE: en 15.00 metros con la Avenida Encinos.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1579, Legajo 3-032 de fecha veintiséis de abril del dos mil uno de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- Así como la Finca Número 43442 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las (11:30) ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (05) CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $231,377.16 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador de la parte actora designado dentro de autos, el cual se toma como precio para el remate par ser ligeramente el mas alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de octubre del 2016.- El c. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

7488.- Noviembre 24 y Diciembre 1.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 612/2007, deducido del

Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ELIZETH HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el procesa, consistente en:

El bien inmueble Embargado es el ubicado en; calle Lago de Atitlan, número 1115, del lote 15 de la manzana 65, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá, con una superficie de terrena de 102.00 m2 y 46.38 mts de construcción sobre el edificada con las siguientes medidas y. colindancias: AL NORTE en 6.00 metros lineales con calle Lago de Atitlan, AL SUR en 6.00 metros lineales con lote 16, AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 17, y AL OESTE, en 17.00 metros lineales con lote 13 inscrito en el registro publica de la propiedad baja la Finca Número 185967 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2016, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $205,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada. .

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 1 de noviembre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7489.- Noviembre 24 y Diciembre 1.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha del día once de noviembre del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 462/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de REY DAVID NÁJERA CASANOVA el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó a sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: lote 28, de la manzana 96, de la calle Tulipanes, número 354, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, de este municipio, dicho predio tiene una superficie de 102.00 m2 de terreno, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.0 M.L. con lote numero 45; AL SUR en 6.00 M.L. con calle Tulipanes, AL ESTE en 17.00 M.L. con lote 29, AL OESTE en 17.00 M.L. con lote 27, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Sección I, Número 94. Legajo 2292 Del Año 2007 en el municipio de Reynosa Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de $ 448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 11 de noviembre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

7490.- Noviembre 24, Diciembre 1.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, mediante auto de fecha treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 00959/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. LICENCIADA YOLANDA GARCÍA LÓPEZ, en su carácter de endosatario en procuración del C. ROBERTO IGNACIO MIRANDA LÓPEZ, en contra del C. ULISES OLVERA PEÑA, consistente en.

50% (cincuenta por ciento) del terreno urbano, lote 3, de la manzana 11, colonia J. Asunción Avalos, calle Gabino Díaz, número 110 Poniente, en ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 157.25 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.50 metros con lote 10, AL SUR: en 8.50 metros con calle Gabino Díaz Ahedo; AL ESTE: en 18.50 metros con lote 4; AL OESTE: en 18.50 metros con lote 2; identificado ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca Número 26856 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, el cual tiene un valor pericial de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide para su publicación por (03) TRES VECES dentro de (09) nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio reformado que entro en vigor el 20 de octubre del dos mil once, en el entendido de que las publicaciones deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, por lo que para tal efecto se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, admitiéndose como postura legal el valor fijado al inmueble por los peritos por cuanto hace al cincuenta por ciento de dicho inmueble que corresponde al C. ULISES OLVERA PEÑA.- Lo anterior es dado a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

7491.- Noviembre 24, 30 y Diciembre 6.-1v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial Del Estado, por auto dictado en fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, en los autos del Expediente 00992/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. ROBERTO CASTILLO PÉREZ Y

OTROS, en contra de ROBERTO GARCIA PÉREZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación.

Finca Número 67819 ubicada en el municipio de Altamira, Tamaulipas, tipo de inmueble: terreno urbano, lote 01, manzana 07, zona 02, ubicado en calle Venustiano. Núcleo Agrario de Miramar, superficie: 204 metros cuadrados medidas y colindancias: AL NORESTE: en 20.30 metros, con límite de expropiación, AL SURESTE: en 10.15 metros, con calle Venustiano Carranza, AL SUROESTE: en 20.00 metros, con lote 2 y 3, AL NOROESTE: en 10.10 metros, con privada sin nombre, Clave Catastral: 04-07-01-015-002.

Y para su debida publicación por TRES VECES, dentro de nueve días hábiles, en el Periódico Oficial del Estado, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 1 de noviembre de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

7492.- Noviembre 24, 29 y Diciembre 6.-1v3.

COPIA